



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Jueves, 16 de julio de 1998

Núm. 164

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		• OTRAS DISPOSICIONES	
• DISPOSICIONES GENERALES		CONSEJERIA DE FOMENTO:	
CONSEJERIA DE FOMENTO:		<i>Resolución de 29 de junio de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se conceden subvenciones para el apoyo a la modernización del transporte por carretera del Principado de Asturias</i>	8481
<i>Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas</i>	8466	• ANUNCIOS	
• AUTORIDADES Y PERSONAL		CONSEJERIA DE COOPERACION:	
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:		<i>Información pública sobre los resultados provisionales del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Inspectores Técnicos de Mata-deros entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Veterinarios de la Administración del Principado de Asturias</i>	8488
<i>Decreto 18/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se hace público que durante su ausencia temporal, por viaje al extranjero, será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente y Consejero de Cooperación</i>	8480		
<i>Decreto 19/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Economía sea sustituido por el Consejero de Fomento</i>	8480	III. Administración del Estado	8489
<i>Decreto 20/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Cultura sea sustituida por el Consejero de Fomento</i>	8481	IV. Administración Local	8491
<i>Decreto 21/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Agricultura sea sustituido por el Vicepresidente y Consejero de Cooperación ..</i>	8481	V. Administración de Justicia	8493

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE FOMENTO:

DECRETO 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas.

El Decreto 34/89, de 23 de febrero, aprobó las Normas de Diseño aplicables en el Principado de Asturias a los edificios de viviendas, tanto libres como de protección oficial. Con ello se consiguió una sola norma, que al mismo tiempo que unificó criterios, planteó unos mínimos de diseño aplicables a las viviendas.

El Decreto 62/94, de 28 de julio, aprobó las normas de diseño en edificios destinados a vivienda y derogó el anterior Decreto 34/89, de 23 de febrero, con el fin de actualizar las normas buscando su integración en los instrumentos de ordenación urbanísticas a efectos de diseño y habitabilidad.

El presente Decreto revisa y actualiza las normas de diseño en edificios destinados a viviendas y dispone la obligatoriedad de adaptación de los instrumentos de planeamiento a los criterios establecidos en las normas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta del Consejero de Fomento, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 25 de junio de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las Normas de Diseño contenidas en el anexo, aplicables en el territorio del Principado de Asturias a los proyectos y construcciones de edificios de nueva planta destinados a viviendas, tanto libres como de protección oficial, así como a los proyectos de rehabilitación en todo aquello que sea compatible con la conservación del entorno arquitectónico histórico.

Artículo 2.—*Instrumentos de ordenación urbanística.*

Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar el contenido de las normas del presente Decreto, a los efectos de diseño y habitabilidad. Dicha incorporación condicionará la aprobación de los mismos por el órgano competente del Principado de Asturias.

Los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento que los desarrollen, que dispongan de aprobación definitiva a la entrada en vigor del presente Decreto, se adaptarán a las determinaciones y criterios mínimos en él establecidos en el plazo de un año. En tanto esta adaptación tenga lugar,

en los casos en los que exista contradicción entre lo establecido en el presente Decreto y los instrumentos de planeamiento prevalecerá lo previsto en la presente disposición.

Artículo 3.—*Licencias municipales.*

Para la obtención de la licencia municipal de obras y de primera utilización, se requerirá que el proyecto y su ejecución cumplan las exigencias del presente Decreto, correspondiendo a los servicios técnicos locales el control efectivo de dicho cumplimiento.

Artículo 4.—*Cédula de habitabilidad.*

1.—La Consejería de Fomento expedirá la Cédula de Habitabilidad de primera ocupación a las viviendas, previa comprobación de la concesión de las licencias municipales a que se refiere el artículo tres, en los términos establecidos en la normativa vigente reguladora del régimen jurídico de dicho documento.

2.—Los servicios técnicos de la Consejería de Fomento realizarán cuantas inspecciones consideren necesarias en orden a la comprobación del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad. Las inspecciones podrán efectuarse tanto con carácter previo a la concesión como durante el período de vigencia de la Cédula de Habitabilidad.

Artículo 5.—*Accesibilidad y Supresión de Barreras.*

Las Normas de Diseño aplicables en el Principado de Asturias a los edificios de viviendas, tanto libres como de protección oficial, que se acompañan como anexo, estarán supeditadas en todo caso a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, 19-4-1995) y a la normativa sectorial que la complementa.

Disposición Transitoria Unica

Las obras para las que, a la entrada en vigor del presente Decreto se haya solicitado licencia ante el correspondiente Ayuntamiento, o calificación provisional ante la Consejería de Fomento, se regirán a efectos de diseño por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición Derogatoria Unica

Queda derogado el Decreto 62/94, de 28 de julio, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, emanadas de los órganos del Principado de Asturias, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Unica

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 25 de junio de 1998.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—El Consejero de Fomento, Juan José Tielve Cuervo.—13.727.

Anexo

INDICE

CAPITULO I.—EL EDIFICIO

1.1. *Expresión arquitectónica*1.2. *Magnitud e implantación*1.3. *Tratamiento de espacios exteriores*

1.3.1. Parcela

1.3.2. Accesos peatonales

1.3.3. Accesos rodados

1.4. *Configuración*

1.4.1. Patios

1.4.2. Retranqueos y retiros

1.4.3. Voladizos

1.4.4. Protecciones

1.5. *Áreas comunitarias*

1.5.1. Portal

1.5.2. Escaleras

1.5.3. Pasillos

1.5.4. Dotaciones comunitarias

CAPITULO II.—LA VIVIENDA

2.1. *Definiciones*2.2. *Condiciones de habitabilidad*

2.2.1. Higiénico-sanitarias

2.2.2. Iluminación natural

2.2.3. Ventilación

2.3. *Programa mínimo*2.4. *Disposición funcional*2.5. *Parámetros dimensionales*

2.5.1. Genéricos de vivienda

2.5.2. Específicos vivienda VPP y VPO

CAPITULO III.—ÁREAS COMPLEMENTARIAS

3.1. *Trasteros*3.2. *Garajes colectivos*

3.2.1. Área de acceso

3.2.2. Vías de circulación y distribución

3.2.3. Áreas de aparcamiento

3.2.4. Accesos peatonales

3.2.5. Dotaciones e instalaciones

Anexo

CAPITULO I.—EL EDIFICIO

1.1. *EXPRESION ARQUITECTONICA*

La interpretación del derecho constitucional a una vivienda digna, ha de ser un propósito inmediato del Proyecto Arquitectónico, que ineludiblemente, se traducirá en la expresión visual del edificio.

Por ello es exigible, como mínimo, una ordenación racional de sus alzados concebidos como unidad arquitectónica, desde su contacto con el suelo hasta su coronación.

Consecuentemente con lo expuesto:

- a) Deberán ser propiciados aquellos alzados cuya disposición no sea despectiva en su propia composición arquitectónica y que además, en cualquier caso, no lo resulten en relación con su entorno.
- b) Con la composición de los alzados se resolverá la continuidad expresiva de los elementos estructurales fundamentales hasta su contacto con el suelo, de forma que no haya contradicción entre el diseño de la zona basamental del edificio, o cerramiento de la planta baja, y el resto del inmueble.
- c) Sin perjuicio de la compatibilidad con la exigencia anterior, quedarán rigurosamente delimitadas en las fachadas las superficies objeto de un diseño posterior.
- d) Será objeto de diseño y tratamiento arquitectónico, el plano inferior de los cuerpos volados sobre fachadas, con materiales cuya calidad no desmerezca de los paramentos verticales, especialmente en los vuelos sobre planta baja y en las cornisas de coronación.
- e) Los volúmenes arquitectónicos y elementos técnicos que se manifiesten sobre la cubierta, compatibilizarán su función con un propósito de diseño, en su dimensionado y acabados, en armonía con el resto del edificio.

1.2. *MAGNITUD E IMPLANTACION*

La magnitud e implantación de un edificio es consecuencia directa de los parámetros de rasante, edificabilidad y alineaciones concretas, definidos en la Legislación Urbanística y el Planeamiento Municipal.

1.3. *TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES*1.3.1. *PARCELA*

Cuando la parcela supere en dimensión al suelo ocupado por la edificación, se definirán arquitectónicamente —dentro de un proyecto integrado— las áreas residuales, precisándose su uso (público, comunitario o privado), así como sus accesos.

Se precisarán igualmente en la documentación del proyecto, las servidumbres de paso que sobre espacios privados pudieran generar las necesidades de conservación y limpieza de elementos arquitectónicos o instalaciones comunes.

1.3.2. *ACCESOS PEATONALES*

En espacios comunitarios y públicos, los accesos al edificio, desde los linderos de la parcela, tendrán, como mínimo, la calidad y los servicios de que esté dotada la vía pública desde la que se accede.

En todo caso, siempre dispondrán de las dotaciones de pavimentación, agua, alcantarillado e iluminación.

Los accesos quedarán definidos por una diferenciación de su tratamiento superficial o por una señalización expresa.

1.3.3. *ACCESOS RODADOS*

Los accesos rodados, así como las plazas de aparcamiento en superficie, si las hubiera, estarán definidos y señalizados.

1.4. *CONFIGURACION*1.4.1. *PATIOS*

Son aquellos espacios cuya función es proporcionar luz y/o ventilación a los edificios. Quedan definidos por los para

mentos, muros de cerramiento, alineaciones o medianeras que, en cada caso, conforman su perímetro.

Podrán estar cubiertos o protegidos mediante soluciones constructivas cuya transparencia y ventilación natural garanticen la idoneidad de sus función. Se exigirá, como mínimo, en estos casos, una transparencia nominal del 90% y una superficie de ventilación equivalente al 0,40 de la superficie de su planta.

Los patios pueden ser de los tipos siguientes:

A) PATIOS DE MANZANA

Son los espacios que quedan delimitados por las alineaciones interiores de las manzanas.

La definición de estas alineaciones, que se conforman como fachadas interiores, sus usos y demás condiciones urbanísticas, serán competencia, en cada caso, de la Normativa Municipal.

B) PATIOS DE PARCELA

Son aquellos que se sitúan dentro de la superficie del solar o finca que ocupe el edificio. A su vez, los patios de parcela se clasifican en los siguientes tipos:

B1.—Pacios interiores:

Son los patios de parcela que quedan dispuestos interiormente en el edificio, para posibilitar la iluminación y/o ventilación de cualquier recinto del edificio, o área de la vivienda.

B2.—Pacios exteriores o abiertos:

Son los patios de parcela que quedan dispuestos de modo adyacente a alineación exterior. Los paramentos que lo conforman tendrán carácter de fachada.

A estos efectos, no se considerarán patios abiertos los retranqueos en fachada con fondo igual o inferior a 1,50 metros.

B3.—Pacios ingleses:

Son patios de parcela adyacentes a la alineación de fachada, que se desarrollan por debajo de la rasante de calle, con el propósito de ventilar o iluminar recintos situados bajo dicha rasante.

PARAMETROS DE PATIOS:

$N =$ N.º de niveles o plantas a las que da servicio el patio, considerando desde la planta más baja en la que existan huecos de luces con servicio de viviendas.

A estos efectos computarán como una planta más aquellos cerramientos de coronación o de bajo cubierta, cuya altura, medida sobre el último forjado, sea superior a 1,50 m.

$L =$ Luces rectas: Distancia mínima horizontal desde el eje del hueco hasta su paramento opuesto.

$D =$ Dimensión mínima: Diámetro del círculo inscrito mínimo.

$A =$ Frente o abertura: En patios abiertos, distancia entre paramentos opuestos, medida sobre la alineación exterior.

$F =$ Fondo: En patio abiertos, distancia horizontal desde la alineación perimetral a la arista, punto o plano más alejado de ésta.

DIMENSIONADO DE PATIOS:

En función del número de plantas y de las áreas a las que se ilumine, los cerramientos de los patios, medidos en su mayor altura (con exclusión de los elementos permitidos sobre cubierta), se ajustarán a las alineaciones definidas por las luces rectas siguientes:

N.º DE PLANTAS	CON LUCES A ESCALERAS Y ÁREAS HIGIENICO-SANITARIAS	CON LUCES A COCINAS	CON LUCES A DORMITORIOS (O ESTANCIAS EN PATIOS EXTERIORES)
3 plantas	2 m.	3 m.	3 m.
4 plantas	2 m.	3 m.	4 m.
5 plantas	2 m.	3 m.	5 m.
6 plantas o más	2 m.	3 m.	6 m.

De manera particularizada, en cada tipo de patio se cumplirán los siguientes parámetros:

Pacios interiores: Con luces a escaleras y áreas higiénico sanitarias:
Dimensión mínima: $D \geq 2$ m.

Con luces a cocinas y dormitorios:
Dimensión mínima: $D \geq 3$ m.

Pacios exteriores o abiertos: Abertura o frente: $A \geq 3$ m.
Fondo: $F \leq A$

Pacios ingleses: Abertura o frente: $A \geq 3$ m.
Fondo: $F \leq A$

1.4.2. RETRANQUEOS Y RETIROS

Retranqueos:

Son penetraciones espaciales abiertas a alineaciones de fachada, en toda su altura.

Retiros:

Son retranqueos de fachadas que afectan únicamente a la planta donde se ubican.

Dimensionado de retranqueos y retiros:

Cuando sirvan para iluminar recintos o áreas que así lo requieran, sus dimensiones cumplirán los siguientes parámetros:

Fondo: $F \leq 1,5$ m. Medido desde la alineación del cerramiento o fachada, hasta el elemento de cierre que contenga huecos de iluminación.

Abertura: $A \leq F$
 $A \leq 2$ m. Si se cuenta con ventanas laterales.

1.4.3. VOLADIZOS

Son las superficies cerradas o abiertas que asigna el planeamiento a cada parcela, bajo la forma de cuerpo volado, que podrán ser transferidas dentro del mismo edificio, según las condiciones que en cada caso regule la Normativa Municipal.

1.4.4. PROTECCIONES

Se dispondrán protecciones contra el riesgo de precipitación de personas u objetos, a base de elementos arquitectónicos.

tectónicos permanentes y resistentes a empujes horizontales y verticales, de al menos, 10 Kp/ml.

Su altura será proporcional a la altura libre de caída, y en ningún punto permitirán el paso, a través suyo, de objetos de mayor diámetro que el establecido en la siguiente tabla:

Altura libre de caída (en m.)	Altura mínima de protección (en m.)	Diámetro max. de sus huecos (en m.)
Menor que 1,40	0,60	0,24
Entre 1,40 y 2,90	0,85	0,16
Mayor que 2,90	0,95	0,12

El hueco máximo entre el elemento de protección y el borde protegido, medido en el plano horizontal, será de 6 cm.

Sin perjuicio de las dimensiones dadas, en zonas de circulación con desniveles superiores a 0,80 m., se dispondrá, en todo caso, un pasamanos a una altura de 0,95 m.

Cuando las zonas de tránsito se separen del borde de un desnivel a proteger, mediante espacios horizontales no transitables (zonas verdes, etc., y siempre que éstos últimos tengan ancho menor de 2 m., se dispondrá igualmente un pasamanos o quitamiedos a 0,95 m. de altura.

1.5. AREAS COMUNITARIAS

1.5.1. PORTAL

Espacio de acceso desde el exterior de la edificación a los núcleos de comunicación interior del mismo.

Tendrá una embocadura significativa en la composición arquitectónica de la fachada.

Incorporará una placa de identificación del edificio, o fracción comunitaria, y un cuadro de intercomunicación acústica con todas las viviendas.

Si la puerta es de rejería, será obligatoria una puerta cancela o cortavientos en el siguiente umbral.

DIMENSIONADO DEL PORTAL

Embocadura:

- Ancho mínimo: 1,50 m.
- Luz mínima de acceso ancho): 1,10 m.
- Altura mínima: 2,20 m.

Ambito interior del portal:

- Ancho mínimo (en nivel uniforme): 2,00 m.
- Longitud mínima (en nivel uniforme): 2,00 m.
- Altura mínima: 2,40 m.
- Altura crítica, aplicable en umbrales: 2,20 m.

Areas de acceso a aparatos elevadores y escaleras:

- Diámetro mínimo inscribible: 1,50 m.
- Altura mínima del área de acceso: 2,40 m.
- Altura crítica, aplicable en umbrales: 2,20 m.

Este área de acceso a aparatos elevadores, puede estar incluida en el ámbito del portal.

1.5.2. ESCALERAS

Elementos de comunicación vertical mediante planos con pendientes mayores del 12%. Se distinguen dos situaciones:

A) Escaleras en edificios que carezcan de aparatos elevadores.

B) Escaleras en edificios dotados de aparatos elevadores o secundarias respecto de otro núcleo principal.

DIMENSIONADO DE LAS ESCALERAS:

Situación A

- Ancho libre mínimo entre paramentos:
 - Para un tramo 1,20 m.
 - Para dos tramos 2,40 m.
- Ancho útil mínimo de peldaños: 1,05 m.

— Dimensiones libres de mesetas intermedias o descansillos (cuando no sirvan de acceso a pasillos de distribución): Igual al ancho útil mínimo del peldaño.

— Dimensiones libres de mesetas y rellanos (cuando sirvan de acceso a pasillos de distribución): 1,20 m.

Situación B

Su dimensionado estará sujeto únicamente a lo establecido en la Norma Básica de Protección contra Incendios.

Para ambas situaciones (A o B) la altura libre será de 2,40 m., admitiéndose una altura crítica de 2,20 m. aplicable en un máximo del 25% de su superficie en planta.

ILUMINACION DE LAS ESCALERAS:

Todo núcleo de escalera contará con iluminación natural y/o artificial suficiente para su uso.

La iluminación natural será obligatoria en el caso de escaleras en la situación A. Dicha iluminación natural, cuando sea obligatoria, se puede establecer por medio de huecos a fachadas o patios, cuya superficie mínima será de 1 m.² en cada planta

Asimismo, podrá establecerse una iluminación cenital, con elementos traslúcidos incorporados a la cubierta, de transparencia nominal superior a 90% y cumpliendo las siguientes especificaciones:

— Existirá un ojo central de escalera, o alternativamente una o varias aberturas laterales en contacto con ésta, con proyección vertical coincidente en todas las plantas.

— Las dimensiones mínimas de dichos huecos serán:

- Superficie del ojo central: 1,00 m.²
- Superficie aberturas laterales: 1,20 m.²
- Diámetro círculo inscrito: 0,60 m.

— La superficie de los elementos cenitales traslúcidos, medida en proyección horizontal, será, como mínimo, tres veces el área exigida a los huecos.

— Las barandillas o antepechos de las escaleras limitarán su parte opaca a 40 cm. de altura media sobre cada peldaño.

VENTILACION DE LAS ESCALERAS:

A efectos de ventilación, todo el ámbito de la caja de escaleras se considera una unidad ambiental, exigiendo una renovación de aire igual a su volumen, cada hora.

Podrá conseguirse de forma natural a través de los elementos de iluminación, o de forma artificial mediante sistemas de ventilación que se concreten y justifiquen técnicamente en la documentación del Proyecto.

1.5.3. PASILLOS

Elementos de comunicación horizontal mediante planos con una pendiente no superior al 12%.

DIMENSIONADO:

Ancho libre mínimo del pasillo:	1,20 m.
Diámetro mínimo inscribible en los puntos de acceso a vivienda:	1,50 m.
Altura mínima:	2,20 m.

1.5.4. DOTACIONES COMUNITARIAS**RECINTOS PARA EQUIPOS DE MEDIDA DE INSTALACIONES**

Todo edificio comunitario contará con recintos o cuartos independientes para los equipos de medida de las diferentes instalaciones, que se ajustarán, en su dimensionado y condiciones de uso, a las reglamentaciones vigentes de cada instalación.

RECINTOS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

Todo edificio comunitario dispondrá de un recinto apto para el almacenamiento de residuos sólidos susceptibles de generarse en las viviendas a las que sirva.

Dicho recinto tendrá acceso directo desde espacios comunitarios, contará con revestimientos interiores lavables y estará dotado de punto de agua, desagüe y ventilación suficiente al exterior.

ASCENSORES

Cuando la diferencia entre la cota de la rasante de la calle frontal al portal y la de cualquier planta en la que exista acceso a vivienda, exceda de 10,75 m., con excepción de los cuerpos permitidos sobre la máxima altura de cornisa, será obligatorio disponer de aparato elevador.

CAPITULO II.— LA VIVIENDA**2.1. DEFINICIONES**

VIVIENDA: Espacio diferenciado, con propiedades ambientales controladas, y destinado al alojamiento de una unidad familiar. Puede integrarse en una unidad arquitectónica de mayor escala, que se denominará edificio de viviendas, cuando éste uso sea dominante.

SUPERFICIES:

SC SUPERFICIE CONSTRUIDA: Area, en m.², del polígono máximo definido por la cara exterior de los cerramientos, antepechos, barandillas, y ejes de las paredes medianeras o divisorias que delimitan un recinto.

A estos efectos, computarán íntegramente los espacios exteriores cubiertos de uso privativo del recinto considerado, tales como terrazas, balcones, etc.

SU SUPERFICIE UTIL: Area resultante de deducir a la superficie construida SC, las siguientes:

- Las paredes de cerramiento, antepechos y divisiones permanentes.
- Los espacios con altura inferior a 1,50 m.
- El 50% del área de los espacios exteriores cubiertos que hayan sido incluidos en el cómputo de superficies construidas.
- Los elementos verticales arquitectónicos, estructurales o conductos, que ocupen más de 100 cm.² en su planta. En edificios comunitarios, para viviendas de igual distribución y tipología situadas en la misma columna, se considerará —a efectos económico-jurídicos—, la superficie media de estos elementos, siempre que su dispersión sea inferior a 1 m.²

STC SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: Suma de la superficie construida de un recinto, más la parte alícuota de SC de los elementos comunes, obtenida proporcionalmente a su propia superficie útil.

AREAS DE CONVIVENCIA: Areas de la vivienda destinadas al uso común, tales como estancias y comedores.

AREAS DE PRIVACIDAD: Areas de la vivienda destinadas al uso discrecional o reservado, tales como los dormitorios.

AREAS COMPLEMENTARIAS: Areas higiénico-sanitarias, cocinas, espacios de tránsito y comunicación y servicios complementarios de la vivienda.

DIMENSION CRITICA: Reducción puntual, o restringida sobre la dimensión mínima.

2.2. CONDICIONES DE HABITABILIDAD**2.2.1. HIGIENICO-SANITARIAS**

A) SERVICIOS HIGIENICOS: Dentro del espacio vivienda existirán, como mínimo, los siguientes aparatos sanitarios:

- Lavabo.
- Baño o ducha.
- Inodoro.

El servicio de inodoro estará situado en un recinto independiente y exclusivo, compatible únicamente con otros aparatos sanitarios y con el área de lavado y tendido de ropa.

B) AREA DE COCINA: Dentro del espacio vivienda existirá un área específica de cocina, con las siguientes dotaciones:

- Punto y sistema de alimentación de energía transformable en calor, idóneo para manipular y cocinar alimentos.
- Sistema de renovación de aire, activado por aspirador estático -tipo Shunt o equivalente-, o dinámico. La evacuación de campanas extractoras u otros sistemas individuales dinámicos de extracción, siempre requerirá un conducto individual. En ningún caso podrán dotarse de conductos tipo Shunt, aquellos locales en los que se instalen sistemas dinámicos de extracción.

- c) Sistema de evacuación de gases de combustión susceptibles de generarse en los equipos de producción de calefacción o de agua caliente sanitaria; adecuado a las instalaciones previstas y cumplimentando los reglamentos correspondientes.

Cuando la vivienda no cuente con sistema de calefacción alguno, individual o colectivo, se preverá como alternativa para una futura dotación, un conducto individual por vivienda con salida a cubierta, de las características apropiadas y de sección interior $\geq 175 \text{ cm}^2$.

C) DOTACIONES MINIMAS: Toda vivienda dispondrá, al menos, de las siguientes dotaciones:

- Instalación de agua fría y caliente para el consumo y uso doméstico, de acuerdo con las normas básicas y reglamentos correspondientes.
- Instalación eléctrica acorde al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

D) TENEDERO: Toda vivienda estará dotada de un espacio para el tendido y secado de ropa, con acceso directo desde ésta, revestido de materiales fácilmente lavables y con ventilación. Este espacio podrá situarse en:

- 1) Abierto a patios interiores de parcela.
- 2) En patios de manzana o patios abiertos a éstos, con ocultación de vistas.
- 3) En un recinto interior de la vivienda, con ventilación permanente, revestimientos adecuados a su uso, y accesible desde cualquier pieza de la misma, a excepción de las consideradas como áreas de convivencia.
- 4) Reservando superficie de ámbitos compartidos, en áreas de uso compatible (cocinas, baños y aseos), sin interferir en el funcionamiento previsto para ellas.
- 5) En viviendas que no cuenten con patio interior de parcela o de manzana, se permitirá su situación en fachada, con ocultación total de vistas. A estos efectos, en ningún caso podrá situarse el tendedero en fachada exterior, cuando la vivienda cuente con patio interior de parcela o de manzana.

No será sin embargo obligatoria la dotación del área de tendedero en los siguientes casos:

- 1) En vivienda de programa mínimo.
- 2) En aquellas viviendas en las que, contando con patio interior de parcela, el tendido y secado se prevea como directo a dicho patio.
- 3) Cuando en la vivienda se prevea la dotación e instalación de un sistema tecnológico adecuado (secadora, armario secador, etc.), cuyas especificaciones técnicas, ubicación y conexiones de alimentación precisas, queden debidamente detalladas en los documentos de proyecto.

2.2.2. ILUMINACION NATURAL

Todas las áreas de convivencia y privacidad dispondrán de iluminación natural, en primeras o segundas luces, por huecos a fachada, a patios de cualquier tipo, o mediante iluminación cenital.

Las áreas de convivencia, en especial, recibirán sus primeras o segundas luces:

- Desde fachadas con luces rectas siempre superiores a 3 m.
- Desde patios exteriores, cumpliendo las dimensiones prescritas.
- Desde patios de manzana, cuando lo permitan las Ordenanzas.
- Por claraboyas cenitales, o patios exclusivos particularizados.

En casos de rehabilitación se admitirán las soluciones existentes, siempre y cuando éstas no sean mejorables o adaptables a los mínimos exigidos, sin perjuicio de la reducción de sus valores arquitectónicos o compositivos. Si la rehabilitación supone la redistribución total del inmueble o se procede a su vaciado interior, se cumplirán los mismos condicionantes exigidos para edificios de nueva planta.

DIMENSIONES

Superficie de iluminación: Será considerada así, aquella que tenga una transparencia nominal mayor del 90%, con una tolerancia del 20% para absorber la incorporación de elementos constructivos opacos.

Su dimensión mínima será superior a 1/8 de la superficie de la estancia a la que se ilumina, estableciéndose una tolerancia de hasta 1/10 en los casos de áreas en segundas luces.

Área iluminada: Es el área servida por el hueco e inmediata al mismo, definida por las siguientes dimensiones:

— *Fondo:* Cinco (5) veces la dimensión vertical del hueco, y nunca mayor de 8 m.

— *Distancia lateral:* La comprendida entre el eje del hueco y los paramentos laterales que limitan el área iluminada. Esta no será superior a tres (3) veces la anchura del hueco, con un límite de 4,50 m.

— *Superficie del área iluminada:* No será mayor de ocho (8) veces la superficie del hueco a través del que se ilumina, salvo que existan áreas en segundas luces, en cuyo caso se podrá alcanzar en conjunto una superficie de hasta diez (10) veces la del hueco.

Todas las áreas de convivencia y privacidad estarán dentro del área iluminada. En el caso de áreas situadas en segundas luces, tendrán, como mínimo, una superficie de iluminación equivalente a la cuarta parte de su área, con un mínimo de 3 m^2 .

2.2.3. VENTILACION

Las áreas de convivencia y privacidad contarán con ventilación directa a través de la superficie practicable de los huecos de iluminación. La superficie practicable será, como mínimo, 1/12 de la SU del recinto. Las estancias en segundas luces, contarán con un sistema de ventilación cruzada que garantice el flujo de renovación de aire de las mismas.

En aquellos casos en que el área de cocina cuente con ventilación directa, la superficie practicable será también, como mínimo, 1/12 de la SU de dicho recinto. El área de cocina y los servicios higiénico-sanitarios que no tengan ventilación directa, tendrán garantizada una renovación continua de tres volúmenes/hora a través de aspiradores estáticos o dinámicos.

En casos de rehabilitación se admitirán las soluciones existentes, siempre y cuando éstas no sean mejorables o adaptables a los mínimos exigidos, sin perjuicio de la reducción de sus valores arquitectónicos o compositivos. Si la rehabi-

litación supone la redistribución total del inmueble o se procede a su vaciado interior, se cumplirán los mismos condicionantes exigidos para edificios de nueva planta.

2.3. PROGRAMA MINIMO

El programa mínimo para el uso de vivienda es el que corresponde a la unidad menor o vivienda mínima, compuesta de área estancial y comedor, cocina, dormitorio y área higiénica, pudiendo compartir en un solo ámbito las áreas de convivencia y privacidad, así como las complementarias compatibles con éstas. Su superficie útil no será inferior a 28 m.²

2.4. DISPOSICION FUNCIONAL

- a) Existirá un propósito en el diseño de las distintas áreas de la vivienda que se reflejará en la disposición de espacios de convivencia y espacios de privacidad, en su capacidad de amueblamiento funcional y en su interrelación con otras áreas complementarias.
- b) Las áreas de convivencia no servirán en ningún caso como acceso directo a recintos de servicios higiénicos.

Se permitirá, sin embargo, dicho acceso directo desde áreas complementarias, aunque no estén totalmente independizadas.

- c) Los dormitorios serán recintos independientes y no servirán de paso a otras habitaciones vivideras.

Podrán servir de paso a recintos de servicios higiénicos, cuando el programa de la vivienda sea de un solo dormitorio, o cuando se disponga de otro núcleo higiénico-sanitario accesible desde áreas complementarias.

- d) La funcionalidad de la cocina se regulará por una franja de paso, de ancho mínimo 90 cm., que permita el acceso a cualquier mueble o instalación fija.

2.5. PARAMETROS DIMENSIONALES

2.5.1. GENERICOS DE VIVIENDA

- SU Superficie útil mínima, en m.²
- D Distancia mínima entre paramentos opuestos, a efectos del cómputo de superficie útil mínima.
- O Diámetro inscribible mínimo.
- H Altura libre mínima de la SU.
- Hc Altura crítica mínima, aplicable a 1/3 como máximo de la SU.

Usos compartidos: La superficie de los espacios con usos compartidos se obtendrá por la suma de las correspondientes superficies de las áreas que comparte.

AREAS Y USOS		SU	D	O	H	Hc
AREA ESTANCIAL	INDEPENDIENTE COMPARTIDA	12,00 10,00	1,6 "	3,0 "	2,50 "	2,30 "
AREA DE COMEDOR	INDEPENDIENTE COMPARTIDA	6,00 4,00	1,6 "	2,2 "	2,50 "	2,20 "
AREA DE COCINA	INDEPENDIENTE COMPARTIDA	5,00 4,00	1,5 1,5	1,5 1,5	" "	2,10 "
DORMITORIO	DOBLE INDIVIDUAL	9,00 6,00	1,6 1,6	2,4 1,6	" "	2,10 "
COMPARTIDO	INDIVIDUAL	5,00	1,6	1,6	"	"
AREAS HIGIENICAS	INODORO INDIV. INODORO+APARATO INODORO+BAÑO ASEO = 3 APARATOS BAÑO=4 APARATOS	1,00 1,40 1,80 2,00 3,00	- - - - -	0,7 0,7 0,7 0,7 0,7	2,20 " " " "	1,80 " " " "
COMPARTIDAS	AREA HASTA 2 AP.	1,60	-	0,7	"	2,10
AREAS COMPLEMENTARIAS	VESTIBULO DISTRIBUIDORES PASILLOS	- - -	- - 0,9	1,1 1,0 -	2,20 " "	2,10 " "
TENEDERO	INDIVIDUAL COMPARTIDO	2,00 2,00	- -	0,8 0,6	" "	1,80 "
VIVIENDA MINIMA		28,00	2,5	3,0	2,50	2,10

2.5.2. SUPERFICIES MAXIMAS DE VIVIENDAS DE VPP Y VPO

Las superficies útiles máximas de este tipo de viviendas, serán las siguientes:

TIPOLOGIA	N.º ASEOS	SU. MAX.
VIVIENDA MINIMA	1	50,00
VIVIENDA DE 2 DORMITORIOS	1	70,00
VIVIENDA DE 3 DORMITORIOS	1	90,00
VIVIENDA DE ≥ 4 DORMITORIOS	2	90,00

CAPITULO III.—AREAS COMPLEMENTARIAS

3.1. TRASTEROS

Son aquellos espacios de almacenamiento anejos a las viviendas, situados en el propio edificio. No se fija regulación específica alguna para su disposición, con excepción de que sus accesos se realicen obligatoriamente a través o desde espacios comunes. Dentro del área de trasteros, la dimensión mínima de sus pasillos de distribución vendrá regulada por la Normativa de Protección de Incendios vigente.

3.2. GARAJES COLECTIVOS.

Ámbito.—Este apartado será de aplicación a los locales de uso garaje, vinculados a edificios cuyo uso dominante sea el de vivienda.

Quedarán definidos en los planos de planta y sección, con delimitación de los accesos, rampas, pendientes, vías, direcciones de circulación y plazas de aparcamiento.

Su ubicación estará regulada por las prescripciones de planeamiento, normas y ordenanzas aplicables a dicho uso en cada caso.

La adecuación al uso requerirá el estudio pormenorizado de iluminación, ventilación, instalaciones y medidas correctoras necesarias, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, con la NBE-CPI, y los Reglamentos del M. de Industria afines a cada instalación.

3.2.1. AREA DE ACCESO

Es la superficie de tránsito entre a vía pública y las vías de circulación propias del local.

Su diseño permitirá en este Área el estacionamiento momentáneo, y no interferirá con la circulación de la vía pública.

En aquellos casos en los que se cuente con la dotación de un sistema de apertura automatizada mediante control a distancia, los elementos de cierre podrán ser coincidentes con la alineación de fachada. En esta casuística, habrá que mantener la dotación del Área de acceso, hacia el interior, entre dicho cierre y el inicio de la rampa o vía de acceso.

Si se dota de instalación de aparato elevador montacoches con sistema de apertura automática mediante control a distancia, su cierre exterior podrá también situarse coincidente con la alineación de fachada. Además, en este supuesto, no será preciso disponer Área de acceso, considerándose sustitutiva de ésta, la propia plataforma del aparato elevador.

DIMENSIONES DEL AREA DE ACCESO:

Ancho mínimo: Para una capacidad menor o igual a 100 vehículos y acceso único:

— Desde vías de ancho mayor o igual a 15 m. > 3 m.

— Desde vías de ancho menor a 15 m. > 4 m.

Para una capacidad superior a 100 vehículos y acceso único > 5 m.

Fondo mínimo: Sin incluir superficies de dominio público > 4,50 m.

Altura mínima: General del ámbito ≥ 2,30 m.

Altura crítica: En elementos aislados, sin pasar del 15% de la SU ≥ 2,10 m.

Pendiente: Máxima pendiente admisible 5%

Elementos de cierre:

Ancho mínimo: El 90% de la vía interior a la que sirvan.

Altura libre mínima: 2,10 m. medidos a puerta abierta.

3.2.2. VIAS DE CIRCULACION Y DISTRIBUCION

La comunicación entre el Área de acceso y los aparcamientos se podrá realizar mediante vías de rodadura o por aparatos elevadores montacoches. Su diseño será proporcional a la capacidad del recinto.

En caso de instalación de aparatos elevadores, se cumplirán los reglamentos correspondientes.

La dotación será de un aparato elevador por cada 25 vehículos.

Las vías de acceso garantizarán el dominio visual (directo o instrumental) a los conductores, de todo tramo en el que no sea posible el cruce de vehículos.

Las vías de distribución permitirán el acceso a todas las plazas en estado de ocupación máxima. Los sentidos de circulación estarán señalizados en su pavimento.

DIMENSIONES DE LAS VIAS:

a) Vías o rampas de circulación.

Pendientes:
En tramos rectos ≤ 18%
En tramos curvos, sobre el eje de la vía ≤ 14%

Anchura:
Mínima > 3 m.
Para más de 100 vehículos y acceso único > 5 m.

Radio de giro:
Medido en el eje de un carril de 3 m. $\geq 5,50$ m.

Altura libre:
Medida en vertical $\geq 2,30$ m.

Altura crítica:
En elementos aislados, sin pasar del 15% de la SU $\geq 2,10$ m.

b) *Vías de distribución y reparto.*

Anchura:
Con aparcamientos en batería, perpendiculares: $\geq 4,50$ m.
Con aparcamientos en cordón, o ángulo $\leq 45^\circ$: $\geq 3,00$ m.
Sin acceso a plazas: $\geq 3,00$ m.

Anchura crítica:
Sólo si se motiva por elementos constructivos, con ocupación $< 20\%$ de la longitud del tramo y nunca superando los 2 m., se podrá disminuir el ancho mínimo, proporcionalmente al ancho de la vía: $\leq$ al 10%

Radio de giro:
Medido en el eje de la vía de 3 m.: $\geq 4,50$ m.

Altura libre:
Medida en vertical $\geq 2,30$ m.

Altura crítica:
En elementos aislados, sin pasar del 15% de la SU: $\geq 2,10$ m.

Pendiente máxima: 5%

3.2.3. AREAS DE APARCAMIENTO

Su organización permitirá el acceso directo a todas las plazas. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

Longitud:
De cada plaza: $\geq 4,50$ m.

Ancho:
De cada plaza: $\geq 2,20$ m.

Ancho crítico:
En menos del 10% de su longitud: $\geq 2,00$ m.

Altura:
Del área de aparcamientos: $\geq 2,30$ m.

Altura crítica:
En menos del 20% de su superficie: $\geq 2,00$ m.

Cuando la capacidad del garaje supere las 20 plazas, al menos un 15% de ellas pasarán a tener las siguientes dimensiones:

Longitud:
De cada plaza: $\geq 5,00$ m.

Ancho:
De cada plaza: $\geq 2,50$ m.

Ancho crítico:
En menos del 10% de su longitud: $\geq 2,20$ m.

Altura:
Del área de aparcamientos: $\geq 2,30$ m.

Altura crítica:
En menos del 20% de su superficie: $\geq 2,00$ m.

En aquellos supuestos en que el edificio cuente con viviendas aptas para el uso de minusválidos, se reservarán plazas de aparcamiento en igual número que éstas y con las dimensiones que regule la Ley —vigente en su momento— sobre Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.

En el caso de que se dispongan plazas cerradas independientes de aparcamiento, su dimensión mínima será de $4,80 \times 2,70$ m. Su cerramiento frontal tendrá una luz de acceso libre de 2,00 m. y será parcialmente accesible para permitir el uso de los medios de extinción de incendios.

3.2.4. ACCESOS PEATONALES

Su diseño se ajustará a lo establecido en la Norma Básica de Protección contra Incendios.

3.2.5. DOTACIONES E INSTALACIONES

El uso de garaje o guardería de vehículos, así como otros servicios de mantenimiento compatibles con éstos, precisan la adecuación del local con unas dotaciones suficientes de iluminación, ventilación, aislamiento acústico y protección de incendios que, como mínimo, serán las fijadas en las Normativas vigentes al respecto: Reglamento de Actividades Molestas, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Norma Básica de Protección contra Incendios.

Además de éstas se estipulan las siguientes:

a) *Ventilación natural:*

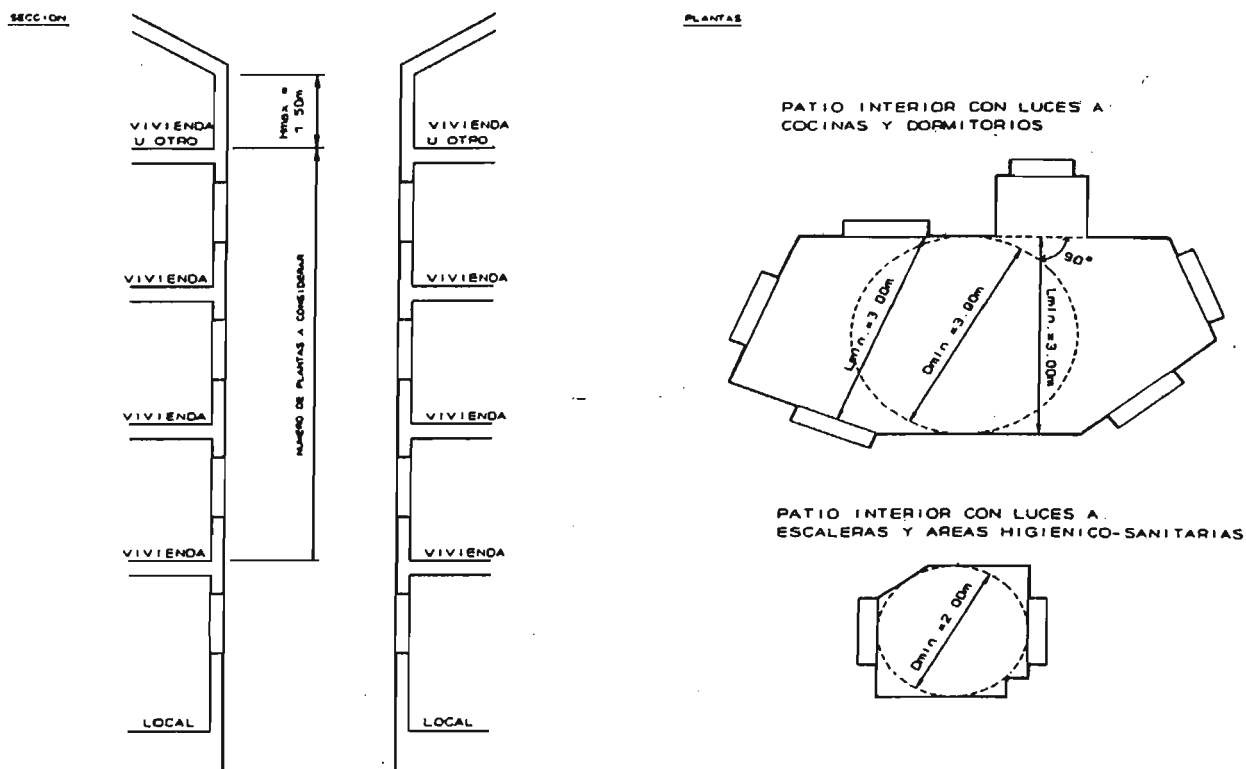
- Los huecos de ventilación cumplirán la separación prevista por la Norma de Incendios respecto de otros huecos de distinto uso.
- Su distribución en planta y en altura debe garantizar la eficacia de la ventilación de todos sus ámbitos, procurando el tiro cruzado, o correcta ventilación. Si ello no fuera posible, se dispondrá una ventilación forzada adicional en los puntos convenientes.

b) *Ventilación forzada:*

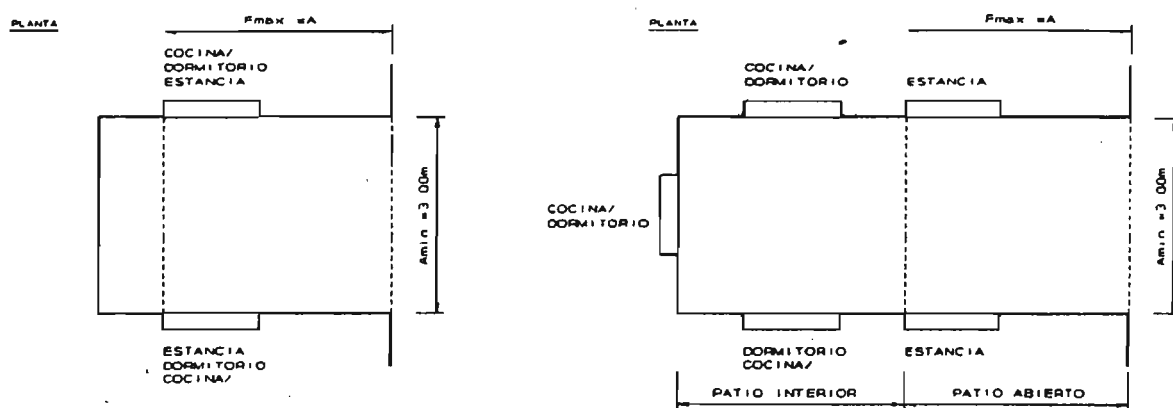
- Los conductos de ventilación de garajes serán exclusivos para este fin.
- Cuando la situación en planta de la salida de ventilación diste menos de 10 m. a las alineaciones de fachada del propio edificio o de otros colindantes, la cota superior de esta ventilación rebasará el nivel de cualquier línea de cumbrera o elemento vertical de dichas edificaciones, siempre y cuando el punto de salida en la cubierta o azotea diste a su vez menos de 10 m. a dichos cementos. Si la distancia en planta a estos elementos es superior a los 10 m., no será exigible esta condición, debiéndose respetar, sin embargo, que el tramo saliente de la chimenea tenga al menos una altura de 2 m., medidos en vertical, sobre el faldón de cubierta o azotea.
- En cualquier caso, la cota de salida al exterior será, como mínimo, de 2 m. sobre la rasante del terreno u elemento horizontal sobre el que aparezca.

**ILUSTRACIONES DEL TEXTO DE LA REVISION DE LAS NORMAS DE DISEÑO UNIFICADAS
PARA EDIFICIOS DE VIVIENDAS**

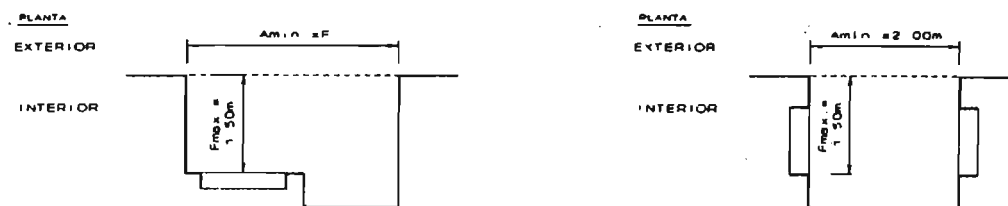
1.4.1.B1. Esquemas de dimensionado de patios interiores



1.4.1.B2. Esquemas de dimensionado de patios exteriores o abiertos

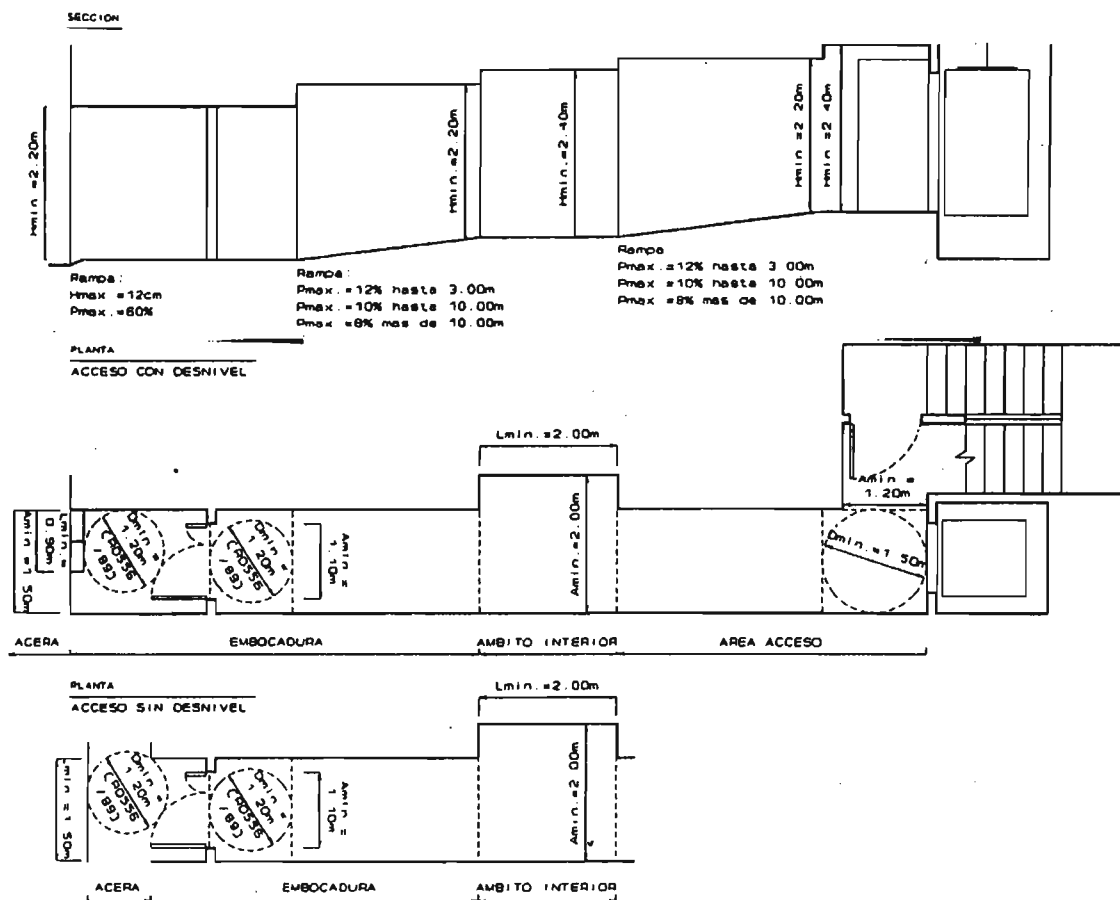


1.4.2 Esquemas de dimensionado de retranqueos y retiros

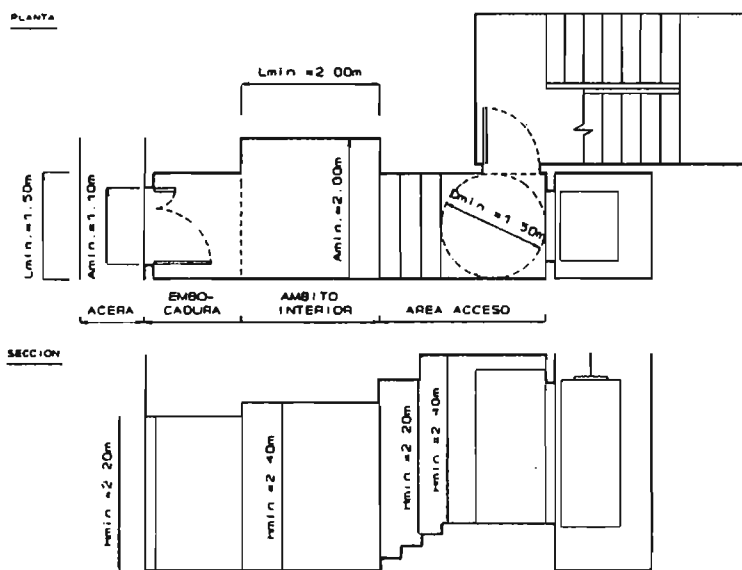


1.5.1. Esquemas de dimensionado del portal

PUERTA CON SENTIDO DE APERTURA HACIA EL EXTERIOR (NBE-CPI-96 EVACUACION SUPERIOR A 100 PERSONAS)
EDIFICIO CON OBLIGATORIEDAD DE INSTALACION/PREVISION DE ASCENSOR (RD 556/89 LEY 5/95 NUEVE O MAS VIVIENDAS)

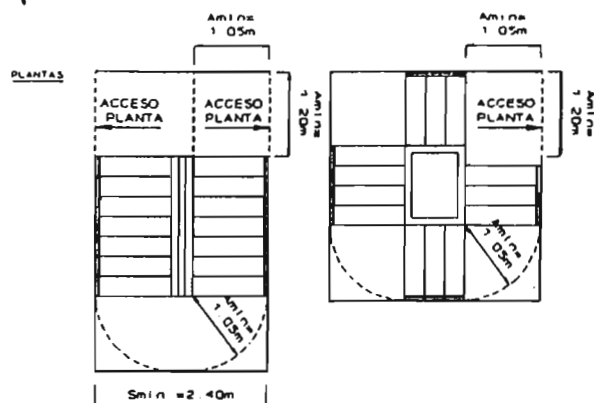


PUERTA CON SENTIDO DE APERTURA HACIA EL INTERIOR (NBE-CPI-96 EVACUACION NO SUPERIOR A 100 PERSONAS)
EDIFICIO SIN OBLIGATORIEDAD DE INSTALACION/PREVISION DE ASCENSOR (RD 556/89 LEY 5/95 MENOS DE 9 VIVIENDAS)

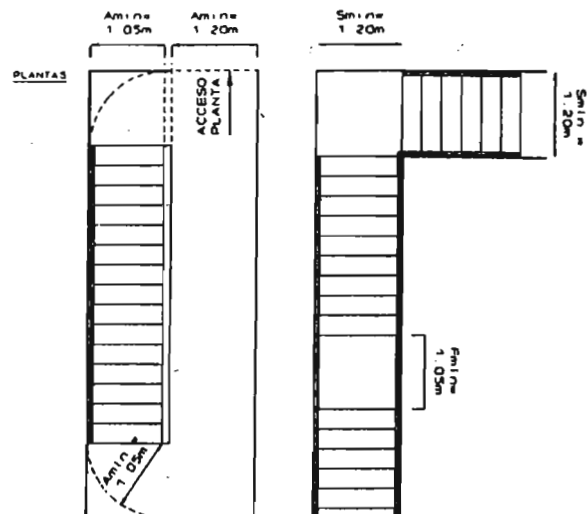


1.5.2. Esquemas de dimensionado de escaleras en situación A

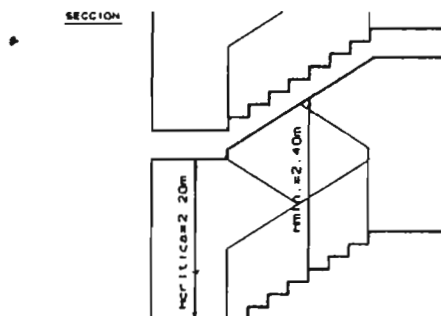
ESCALERAS DE DOS O MAS TRAMOS



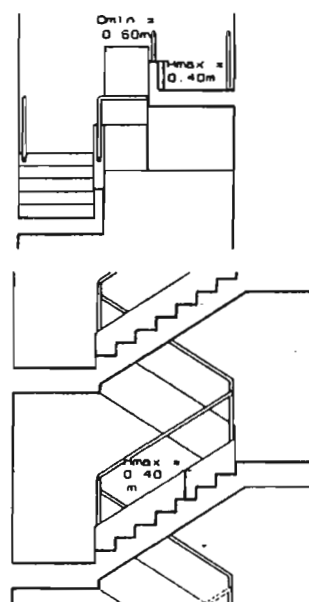
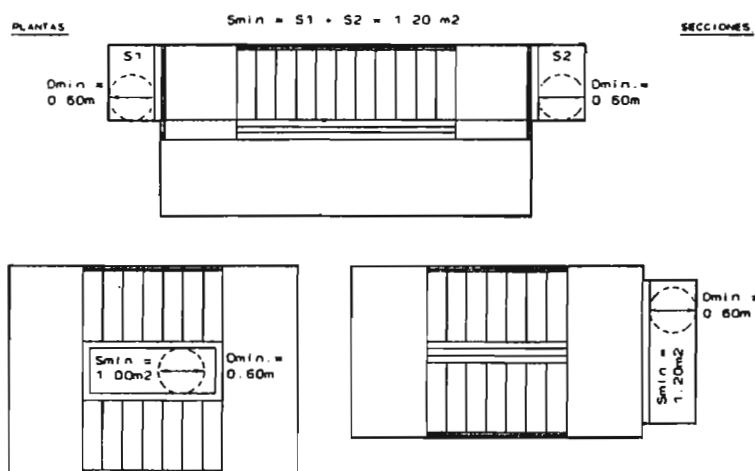
ESCALERAS DE UN TRAMO



1.5.2. Esquema en sección, de dimensionado de escaleras en situaciones A y B.

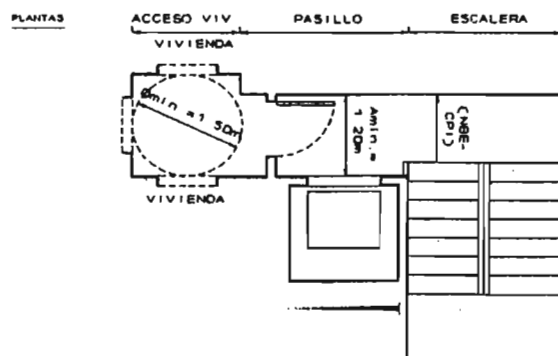


1.5.2. Esquemas de iluminación natural de escaleras en situación B

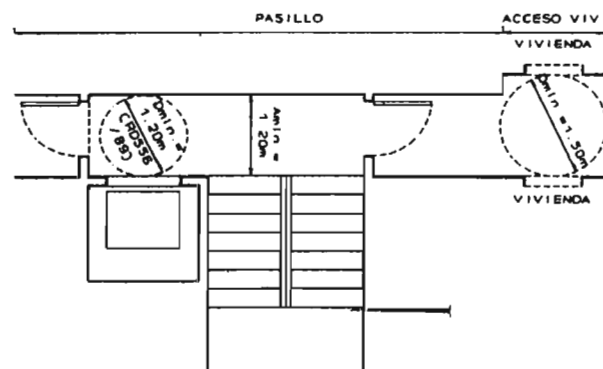


1.5.3 Esquema de dimensionamiento de pasillos

INSTALACION/ PREVISION DE ASCENSOR NO OBLIGATORIA
(RD. 556/89 LEY 5/95 MENOS DE NUEVE VIVIENDAS)



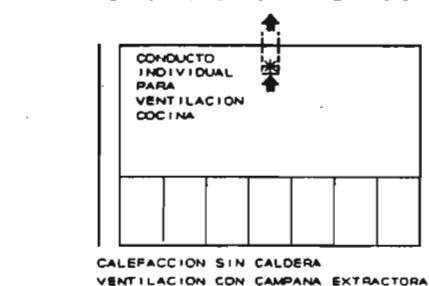
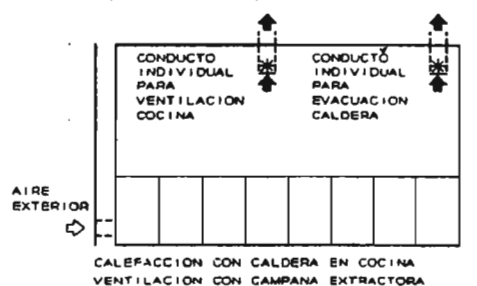
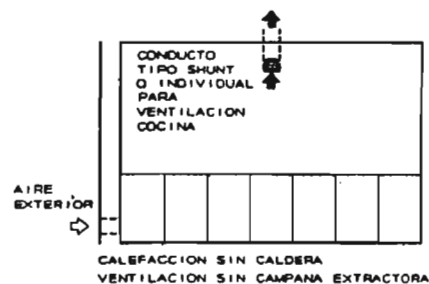
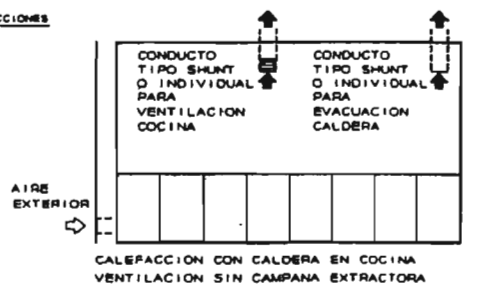
INSTALACION/ PREVISION DE ASCENSOR OBLIGATORIA
(RD. 556/89 LEY 5/95 NUEVE O MAS VIVIENDAS)



2.2.1.B Esquemas de ventilación y evacuación de humos en cocinas

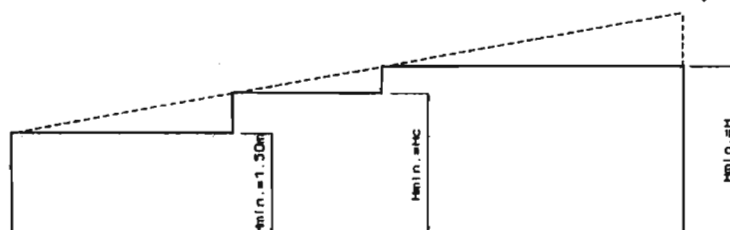
COMBINACIONES DE SISTEMAS DE VENTILACION Y EVACUACION DE HUMOS EN COCINAS

SECCIONES

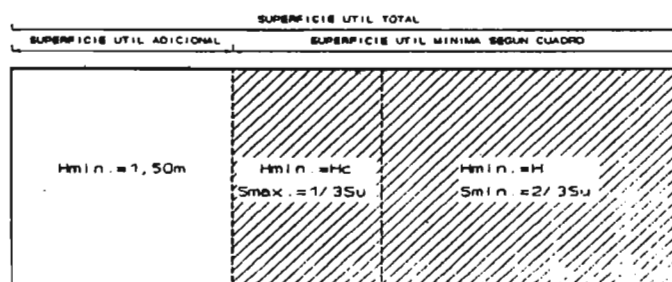


2.5.1. Esquema de superficies útiles por alturas

SECCION



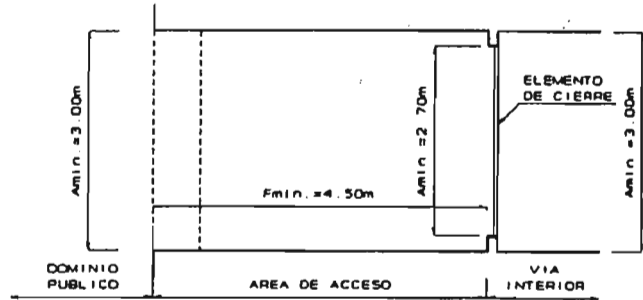
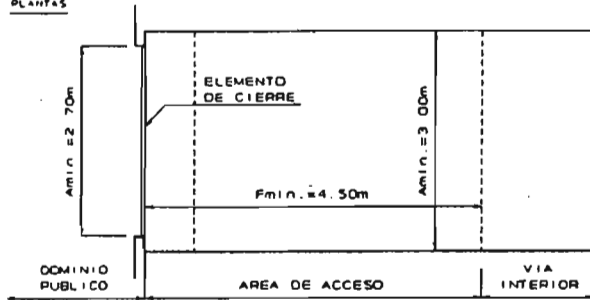
PLANTA



3.2.1 Esquemas de dimensiones del área de acceso

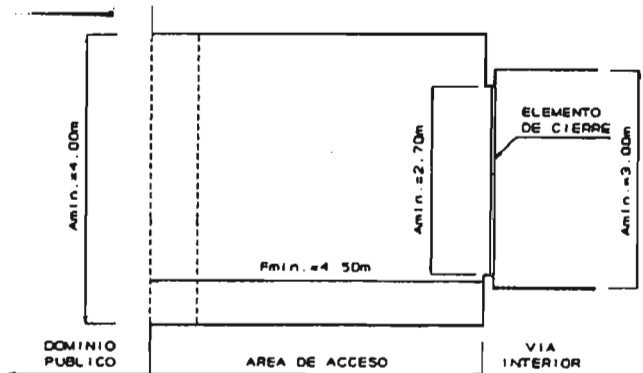
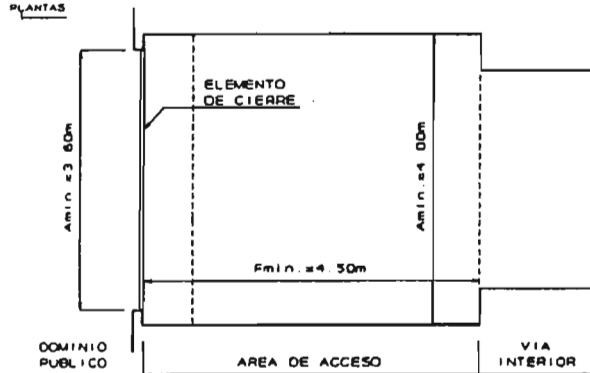
ACCESO DESDE VIA DE ANCHO MINIMO 15.00m CAPACIDAD MAXIMA DE 100 VEHICULOS CON ACCESO UNICO

PLANTAS



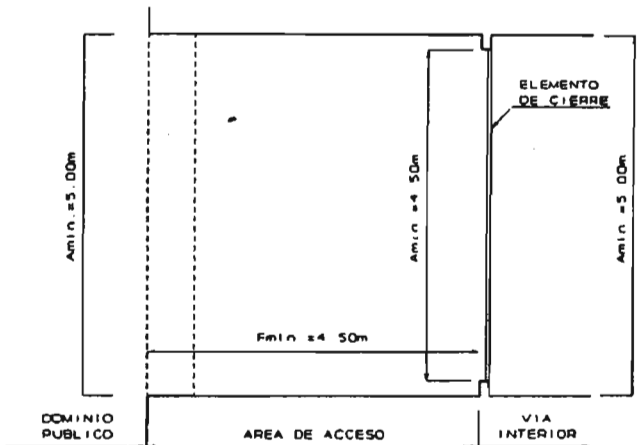
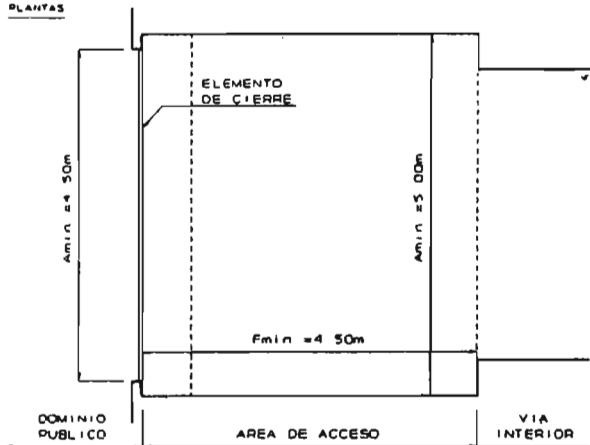
ACCESO DESDE VIA DE ANCHO MENOR DE 15.00m CAPACIDAD MAXIMA DE 100 VEHICULOS CON ACCESO UNICO.

PLANTAS



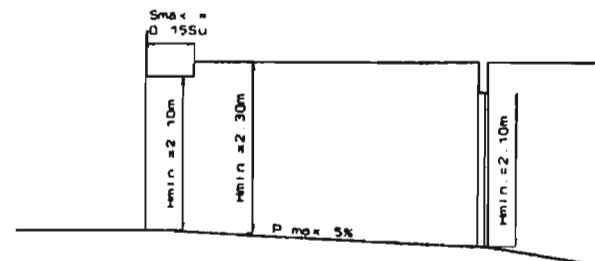
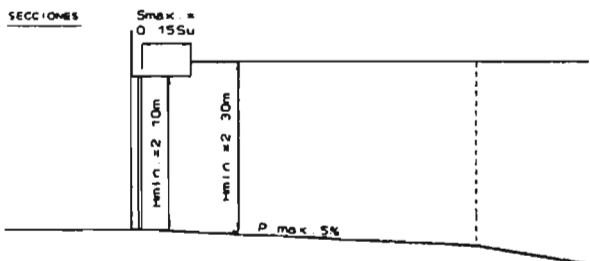
CIRCULACION DOBLE CAPACIDAD SUPERIOR A 100 VEHICULOS CON ACCESO UNICO.

PLANTAS



TODOS LOS CASOS

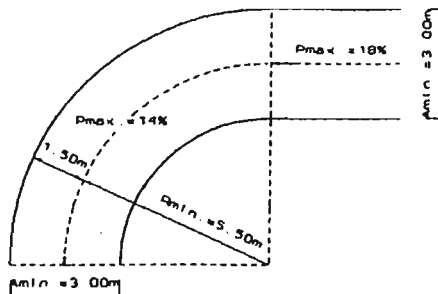
SECCIONES



3.2.2.a Esquemas de dimensiones de vías o rampas de circulación

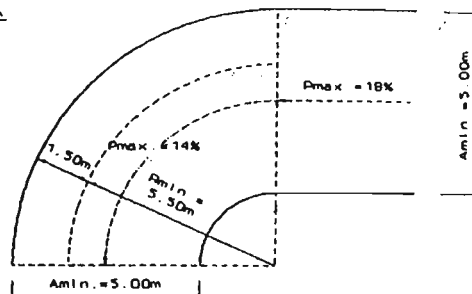
CAPACIDAD MAXIMA DE 100 VEHICULOS Y ACCESO UNICO
CAPACIDAD SUPERIOR A 100 VEHICULOS Y VARIOS ACCESOS

PLANTA



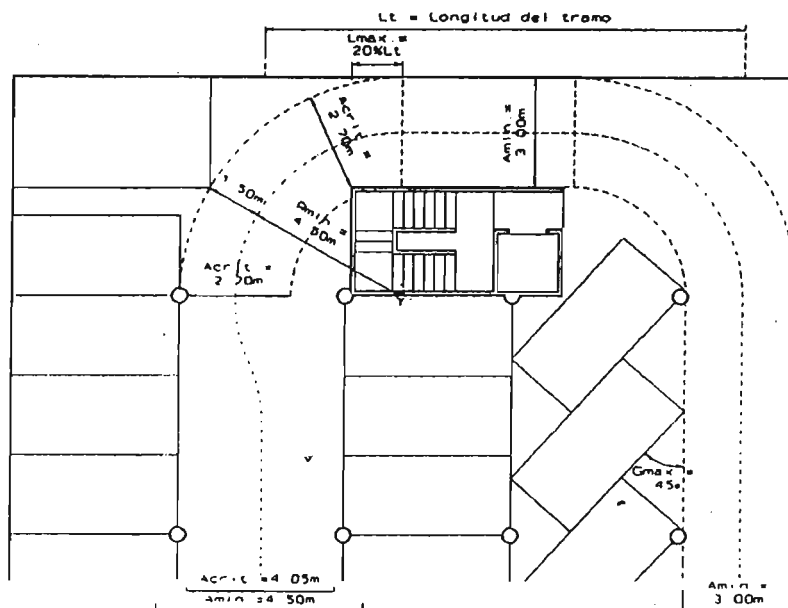
CAPACIDAD SUPERIOR A 100 VEHICULOS Y ACCESO UNICO

PLANTA



3.2.2.b Esquemas de dimensiones de vías de distribución y reparto

PLANTA



• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 18/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se hace público que durante su ausencia temporal, por viaje al extranjero, será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente y Consejero de Cooperación.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, vengo en disponer que, durante mi ausencia temporal con motivo de viaje al extranjero, asumirá las funciones de esta Presidencia el Vicepresidente y Consejero de Cooperación, don Leonardo Verdín Bouza, desde el día 17 de julio de 1998.

Dado en Oviedo, a 14 de julio de 1998.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—14.173.

DECRETO 19/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Economía sea sustituido por el Consejero de Fomento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Consejero de Economía, don José Antonio González García-Portilla, sea sustituido, desde el 17 de julio de 1998, por el Consejero de Fomento, don Juan José Tielve Cuervo.

Dado en Oviedo, a 14 de julio de 1998.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—14.174.

DECRETO 20/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Cultura sea sustituida por el Consejero de Fomento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia de la Consejera de Cultura, doña M.^a Victoria Rodríguez Escudero, sea sustituida, desde el 17 de julio de 1998, por el Consejero de Fomento, don Juan José Tielve Cuervo.

Dado en Oviedo, a 14 de julio de 1998.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—14.175.

DECRETO 21/98, de 14 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Agricultura sea sustituido por el Vicepresidente y Consejero de Cooperación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Consejero de Agricultura, don Manuel Fernández Rodríguez, sea sustituido, desde el 17 de julio de 1998, por el Vicepresidente y Consejero de Cooperación, don Leonardo Verdín Bouza.

Dado en Oviedo, a 14 de julio de 1998.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—14.176.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE FOMENTO:

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se conceden subvenciones para el apoyo a la modernización del transporte por carretera del Principado de Asturias.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas de transportes al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se convocaban subvenciones para el apoyo a la modernización del transporte por carretera en esta Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones, en la cuantía que se indica, a las siguientes empresas:

1.—Ayudas dirigidas a la adquisición de parque informático.

Nº Exped.	Apellidos o Razón Social	Nombre	CIF	Cuota
MD/001/98	Agencia de Transportes Hijos de Fernando Alvarez	SL	B33378415	81.750
MD/002/98	Alcotán	SCL	F33029638	265.500
MD/003/98	Alonso Martínez	Ragino	10845154X	88.440
MD/009/98	Ambulancias Cangas del Narcea	SL	B33203969	70.884
MD/010/98	Ambulancias del Norte	SL	B33403502	510.411
MD/011/98	Ambulancias Principado	SL	B33304890	76.500
MD/012/98	Ambulancias Reunidas	SL	B33790254	138.235
MD/013/98	Angel Vázquez Álvarez	SA	A33103821	59.167
MD/015/98	Arboleja Tejedor	José Arturo	10575946V	56.904
MD/016/98	Ardura Valdés	José Artemio	10815243E	43.875
MD/019/98	Asturiana de Maquinaria	SA	A33066077	764.430
MD/020/98	Asva	SCL	F33626854	593.670
MD/023/98	Autocares Chabolero	SA	A33112442	19.009
MD/026/98	Autos Llanera	SA	A33007485	600.000
MD/027/98	Autos Pelayo	SA	A33022708	600.000
MD/029/98	Avello Álvarez	José Alfonso	11242889Y	134.483
MD/031/98	Bedia Amor	Juan Enrique	10563891Z	56.409
MD/032/98	Brañas Álvarez	Simón	71610338E	46.200
MD/033/98	Busnarcea	SL	B33403734	120.000
MD/036/98	Calzón Alfonso	Daniel	71589331Z	20.850
MD/037/98	Calzón Morillo	Daniel Ricardo	09372166B	69.931
MD/038/98	Campos Gandara	Edesio	34589773G	61.035
MD/040/98	Cárcaba	SL	B33014093	960.000
MD/042/98	Castañón Fernández	Carlos Javier	11061929X	69.828

Nº Expediente	Apellidos y Nombre Social	Nombre	CIF	Importe
MD/045/98	Cohistra	SL	B33458100	137.025
MD/046/98	Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias	SA	A33000340	600.000
MD/047/98	Compañía de Transportes Económicos de Asturias	SA	A33048661	600.000
MD/048/98	Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés	SA	A33000407	228.905
MD/050/98	Cooperativa Avilesina de Transportes	SCL	F33011347	875.520
MD/052/98	Cortina Piñera	Germán	10659654M	47.040
MD/053/98	Coto González	Carlos	10568396B	46.515
MD/057/98	Díaz Fernández	Fermín	10971745D	56.897
MD/058/98	Díaz Madera	Andrés Nicanor	10827863S	139.451
MD/059/98	Distribuciones Medicinales	SL	B33434721	670.050
MD/061/98	Empresa Municipal de Transportes	SA	A33004581	76.170
MD/062/98	Empresa Roces	SA	A33056805	391.719
MD/063/98	Enríquez García	Antonio	10829362L	79.950
MD/065/98	Estación de Autobuses de Avilés	SL	B33479809	57.600
MD/068/98	Fergubus	SL	B33341041	89.586
MD/069/98	Fernández Alonso	Indalecio Manuel	11422541M	33.750
MD/070/98	Fernández Borge	Luis Javier	11047551F	67.364
MD/071/98	Fernández Alvarez	Juan Carlos	11056819Y	60.776
MD/072/98	Fernández del Llano	María del Pilar	11028780G	56.483
MD/073/98	Fernández Fernández	José Francisco	11044708Q	39.828
MD/074/98	Fernández Fernández	Ricardo	11019624W	69.828
MD/078/98	Fernández González	Manuel	11063187A	17.457
MD/079/98	Fernández Heras	Sabino	10771795K	53.640
MD/080/98	Fernández Menéndez	Manuel Antidid	11419874Y	49.635
MD/081/98	Fernández Noriega	Francisco Javier	10822725Y	61.050
MD/083/98	Flórez García	José Antonio	11312488F	68.793
MD/092/98	García González	Vicente	10726687Q	72.567
MD/094/98	García Méndez	Angel Manuel	71850782R	64.500
MD/097/98	García Noriega	César	71584360B	62.952
MD/098/98	García Pérez	Bonifacio	71410876Q	54.147
MD/100/98	García Suárez	Anselmo	11062060A	73.413
MD/101/98	Garrido Moral	Nicanor	10731495V	83.237
MD/104/98	Gómez García	Joaquín	10470794K	58.190
MD/106/98	González Corrales	José Luis	09356426A	81.285
MD/107/98	González García	José Manuel	11836644Q	97.991
MD/108/98	González González	José Luis	10859233J	54.840
MD/109/98	González Menéndez	José Manuel	11241816Z	102.123
MD/110/98	González Prieto	Jesús	10491383W	97.800
MD/112/98	Guillén Siborro	Juan Jesús	11058911M	64.655
MD/113/98	Gutiérrez Fernández	Manuel	11203989E	71.940
MD/115/98	Hermanos Robledo	SA	A33044827	84.240
MD/117/98	Laurica	SL	B33355801	204.120
MD/118/98	Logística Casaja	SLL	B33838160	82.770
MD/119/98	López Cortina	Manuel	01604106V	50.690
MD/122/98	Llorente Bastián	Ildefonso	10874002Q	38.670
MD/123/98	Marastur-Truck, Logística y Transporte	SL	B33814237	202.500
MD/125/98	Martínez Alvarez	Jesús Manuel	11396633H	58.666
MD/128/98	Meana Servicio Urgente de Paquetería	SL	B33790049	468.993
MD/130/98	Méndez Sampedro	Francisco	11341683S	106.500

Nº Expediente	Apellidos y Nombre Empresa	Nombre	CIF	Pagos
MD/131/98	Menéndez Menéndez	José Manuel	10547081V	83.088
MD/132/98	Mierense de Transportes	SA	A33028465	394.737
MD/133/98	Míguez Alba	Víctor Manuel	10812734C	60.548
MD/134/98	Nava Llana	Germán	11056424W	11.095
MD/136/98	Oxigar	SL	B33358912	596.850
MD/138/98	Pedrouzo Bertoa	Manuel	10593092M	71.892
MD/139/98	Pérez Bravo	Eliseo	11362005M	149.700
MD/140/98	Pérez Hernández	Juan Francisco	71629574F	77.263
MD/146/98	Pravia Nacio	Iván	09406864W	46.500
MD/147/98	Pullmans Llana	SL	B33030347	157.470
MD/148/98	Quintana Navais	José María	10533399C	103.921
MD/149/98	Radio Taxi Villa de Jovellanos	SCL	E33623299	37.620
MD/150/98	Rey Alvarez	Galdino	10502149G	74.379
MD/152/98	Rodríguez Casares	Joaquín	11375099N	81.600
MD/154/98	Rodríguez García	José Manuel	71872777P	49.138
MD/155/98	Rosales Cambiella	Luis Manuel	10740480D	54.052
MD/156/98	Rozas García	Luis Jorge	10829091H	59.914
MD/157/98	Rutas Norte Sur	SA	A81232167	600.000
MD/162/98	Sanz Martín	Eduardo	10799682D	56.897
MD/163/98	Serrano Villar	José Ramón	10565678F	108.983
MD/166/98	Sociedad Coop. Radio-Taxi Gijón		F33687880	532.261
MD/167/98	Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón	SA	A33766270	467.550
MD/168/98	Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte	SA	A33087743	663.330
MD/169/98	Suárez Alvarez	Enrique	11308120D	157.500
MD/173/98	Tasitrans Transporte Inmediato	SL	B33345802	699.259
MD/176/98	Traiglefer	SL	B33031345	426.946
MD/178/98	Transcano Asturias	SL	B33627720	67.005
MD/179/98	Transfaya	SL	B33793597	80.780
MD/181/98	Transporte Auxiliar Minero	SA	A33014895	97.140
MD/182/98	Transporte Org. Urgente de Servicios Asturias	SL	B33454786	1.000.000
MD/186/98	Transportes Corte	SL	B33106006	189.270
MD/187/98	Transportes del Bosque	SA	A33051913	117.870
MD/188/98	Transportes Especiales de Líquidos	SA	A33229337	77.400
MD/189/98	Transportes Garzón	SA	A33071531	621.300
MD/190/98	Transportes Gondra	SL	B33614926	896.475
MD/191/98	Transportes Jesús Gil e Hijos	SL	B33777780	244.605
MD/192/98	Transportes Rufino Devesa Suárez	SL	B33765116	686.100
MD/193/98	Transportes Suárez Devesa	SL	B33350034	686.100
MD/194/98	Transportes Unidos de Asturias	SA	A33034778	600.000
MD/195/98	Transportes Zapico	SL	B33083114	585.000
MD/196/98	Tursa Transportes y Servicios 2000	SA	A33514324	236.159
MD/198/98	Vega Fernández	Isabel	11400687R	68.664
MD/199/98	Velasco Paláez	Manuel	10521063N	68.160
MD/200/98	Villa Excursiones	SA	A33237967	112.380

2.—Ayudas dirigidas a posibilitar la conexión a redes de telecomunicaciones avanzadas ya establecidas o al establecimiento de otros sistemas de telecomunicaciones avanzadas, así como dirigidas a la instalación o renovación de instalaciones de comunicaciones.

Nº Expte	Aparición o Razón Social	Nombre	CIF	Línea 2
MD/002/98	Alcotán	SCL	F33029638	82.500
MD/003/98	Alonso Martínez	Regino	10845154X	25.000
MD/004/98	Alonso Piloñeta	Ernesto	10493087G	25.000
MD/006/98	Alvarez Fernández	Jenaro	71860524Z	25.000
MD/007/98	Alvarez Iglesias	Manuel Angel	71611181Z	198.705
MD/008/98	Alvarez Machín	Desiderio	09623324D	25.000
MD/010/98	Ambulancias del Norte	SL	B33403502	744.929
MD/011/98	Ambulancias Principado	SL	B33304890	441.510
MD/012/98	Ambulancias Reunidas	SL	B33790254	249.900
MD/019/98	Asturiana de Maquinaria	SA	A33066077	88.400
MD/021/98	Autobuses de Langreo	SL	B33000126	548.430
MD/024/98	Autocares Rafael	SL	B33383613	36.207
MD/025/98	Automóviles Lvarca	SA	A33602608	648.980
MD/026/98	Autos Llanera	SA	A33007485	600.000
MD/028/98	Autos Xavina	SL	B33684572	20.664
MD/030/98	Barbón González	Gilberto	76945366Q	25.000
MD/034/98	Cabrera Muñoz	Antonio	11366501Q	25.000
MD/035/98	Callejo Cabello	José María	09598923B	25.000
MD/045/98	Cohistra	SL	B33458100	117.170
MD/046/98	Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias	SA	A33000340	600.969
MD/047/98	Compañía de Transportes Económicos de Asturias	SA	A33048661	600.000
MD/048/98	Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés	SA	A33000407	81.960
MD/050/98	Cooperativa Avilesina de Transportes	SCL	F33011347	69.600
MD/055/98	Cueto Martínez	Linas	10777633V	25.000
MD/056/98	Díaz Couso	Manuel	10599375D	25.000
MD/061/98	Empresa Municipal de Transportes	SA	A33004581	691.590
MD/062/98	Empresa Roces	SA	A33056805	127.269
MD/065/98	Estación de Autobuses de Avilés	SL	B33479809	185.842
MD/075/98	Fernández García	Benigno Rafael	10764187A	25.000
MD/076/98	Fernández Gómez	Luis	11340196T	25.000
MD/084/98	Fuente Fuente	José	71592052K	25.000
MD/087/98	Gamonal González	Enrique	32877212T	25.000
MD/088/98	Garage Soler	SL	B33778663	103.410
MD/089/98	García Bada	José Manuel	10788287E	25.000
MD/090/98	García Frechilla	Miguel Angel	71626113L	210.750
MD/091/98	García González	José Alvaro	11389331F	25.000
MD/095/98	García Nesprel	Juan Carlos	52580364H	50.000
MD/096/98	García Nieto	José	10561354F	39.080
MD/099/98	García Prieto	David	10692595X	25.000
MD/103/98	Gijonesa de Turismo	SL	B33629346	242.400
MD/105/98	González Alvarez	Juan Ramón	11410135L	4.200
MD/111/98	González Rubio	Telesforo	32869433H	25.000
MD/116/98	Hevia González	Jesús Avelino	10831218N	25.000
MD/126/98	Martínez Cuendla	Miguel Angel	09376582B	25.000
MD/129/98	Méndez Fernández	Alfredo	71607003E	5.940
MD/135/98	Núñez Prada	Sergio	34581112Z	19.009
MD/139/98	Pérez Bravo	Eliseo	11362005M	17.615
MD/141/98	Pérez Lozano	Jorge	11331197V	25.000
MD/143/98	Pierna Marinas	José Fernando	11064929C	75.000

Nº Expte	Apellidos o Razón Social	Nombre	DIF	Línea 2
MD/149/98	Radio Taxi Villa de Jovellanos	SCL	E33623299	30.300
MD/150/98	Rey Alvarez	Galdino	10502149G	25.000
MD/151/98	Rodríguez Alonso	José	10482623M	25.000
MD/154/98	Rodríguez García	José Manuel	71872777P	25.000
MD/157/98	Rutas Norte Sur	SA	A81232167	600.000
MD/160/98	Sánchez Sánchez	Herminio	76945143T	25.000
MD/161/98	Santamaría Blanco	Angel Sixto	11066682W	211.782
MD/164/98	Servitaxi Nava	SC	F33538000	379.500
MD/165/98	Sociedad Coop. de Tte. Oriente de Asturias		F33621178	28.800
MD/168/98	Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte	SA	A33087743	21.000
MD/170/98	Suárez Cano	Serafin	10801610M	25.000
MD/171/98	Suárez Cigarria	José Manuel	10582765M	25.000
MD/172/98	Suárez García	Domingo	11365651V	25.000
MD/174/98	Taxi Narcea	SC	F33518598	649.200
MD/176/98	Traiglefer	SL	B33031345	474.000
MD/177/98	Transcambior	SL	B33814161	39.000
MD/178/98	Transcano Asturias	SL	B33627720	619.010
MD/180/98	Trans-Oliveira	SL	B33795949	150.000
MD/186/98	Transportes Corte	SL	B33106006	83.100
MD/187/98	Transportes del Bosque	SA	A33051913	154.273
MD/189/98	Transportes Garzón	SA	A33071531	403.548
MD/190/98	Transportes Gondra	SL	B33614926	668.400
MD/194/98	Transportes Unidos de Asturias	SA	A33034778	615.000
MD/195/98	Transportes Zapico	SL	B33083114	582.420
MD/196/98	Tursa Transportes y Servicios 2000	SA	A33514324	1.000.000
MD/197/98	Vázquez Sánchez	José Ramón	71841563M	25.000

3.—Ayudas dirigidas a la mejora de la calidad del servicio.

Nº Expte	Apellidos o Razón Social	Nombre	DIF	Línea 7
MD/002/98	Alcotan	SCL	F33029638	165.000
MD/005/98	Alvarez Cotarelo	José	10835393R	32.750
MD/018/98	Asturbus	SA	A33035585	1.000.000
MD/020/98	Asva	SCL	F33626854	400.736
MD/025/98	Automóviles Luarca	SA	A33602608	1.000.000
MD/026/98	Autos Llanera	SA	A33007485	1.000.000
MD/027/98	Autos Pelayo	SA	A33022708	1.000.000
MD/039/98	Centeli Montes	José Manuel	10798399Z	32.750
MD/043/98	Ceñal Fonseca	Manuel Jesús	10804949D	32.750
MD/045/98	Cohistra	SL	B33458100	1.000.000
MD/046/98	Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias	SA	A33000340	1.000.000
MD/047/98	Compañía de Transportes Económicos de Asturias	SA	A33048661	1.000.000
MD/048/98	Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés	SA	A33000407	794.070
MD/054/98	Cueto Arduengo	Luis Baltasar	13868011T	32.750
MD/060/98	Eiris Vicente	José Luis	11385312J	32.750
MD/061/98	Empresa Municipal de Transportes	SA	A33004581	804.000
MD/062/98	Empresa Roces	SA	A33056805	545.376
MD/063/98	Enriquez García	Antonio	10829362L	32.750

Nº Exped.	Apellidos o Razón Social	Nombre	CIF	Línea 1
MD/065/98	Estación de Autobuses de Avilés	SL	B33479809	1.000.000
MD/093/98	García Magadán	Agustina	10797500N	32.750
MD/103/98	Gijonesa de Turismo	SL	B33629346	1.000.000
MD/120/98	López López	Oscar	11042929P	32.750
MD/121/98	López Rico	Miguel Manuel	10835307F	32.750
MD/124/98	Marrón Rodríguez	Daniel	10566159M	32.750
MD/127/98	Martínez Ferreira	Armando	10463222Q	1.000.000
MD/133/98	Míguez Alba	Víctor Manuel	10812734C	32.750
MD/135/98	Núñez Prada	Sergio	34581112Z	32.750
MD/141/98	Pérez Lozano	Jorge	11331197V	32.750
MD/142/98	Pérez Pérez	Alfredo	10149296V	32.750
MD/144/98	Posada Belerda	José Carlos	10823600F	38.971
MD/145/98	Prabus	SL	B33307059	1.000.000
MD/147/98	Pullmans Llaneza	SL	B33030347	405.000
MD/150/98	Ray Alvarez	Galdino	10502149G	32.750
MD/154/98	Rodríguez García	José Manuel	71872777P	32.750
MD/157/98	Rutas Norte Sur	SA	A81232167	1.000.000
MD/158/98	Saldaña Niño	Rafael	10910103F	32.750
MD/159/98	Sánchez Real	José Ramón	10810868V	32.750
MD/162/98	Sanz Martín	Eduardo	10799682D	32.750
MD/165/98	Sociedad Coop. de Tte. Oriente de Asturias	.	F33621178	96.750
MD/167/98	Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón	SA	A33766270	1.000.000
MD/168/98	Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte	SA	A33087743	905.544
MD/170/98	Suárez Cano	Serafín	10801610M	32.750
MD/178/98	Transcano Asturias	SL	B33627720	270.000
MD/183/98	Transportes Arias	SA	A33073552	748.116
MD/184/98	Transportes Ballongo	SL	B33356866Z	599.100
MD/187/98	Transportes del Bosque	SA	A33051913	113.796
MD/194/98	Transportes Unidos de Asturias	SA	A33034778	1.000.000
MD/195/98	Transportes Zapico	SL	B33083114	1.000.000
MD/201/98	Villanueva Villanueva	Jerónimo	10528812X	32.750

4.—Ayudas dirigidas a promover la fusión o agrupación de empresas de transporte.

Nº Exped.	Apellidos o Razón Social	Nombre	CIF	Línea 1
MD/014/98	Taxisella	Soc. Cooperativa	F33546375	3.000.000
MD/051/98	Llanestur	Soc. Cooperativa	F33546953	3.000.000
MD/064/98	Riosellana del Taxi	Soc. Cooperativa	F33546292	3.000.000
MD/77/98	Autocares de Asturias	Soc. Cooperativa	F33551706	5.000.000
MD/137/98	UTE- Ambulancias del Norte, SL- Ambulancias Gijón, SA- Ambulancias Principado, SL- Ambulancias Occidente del Principado, SL- Ambulancias Canagas del Narcea, SL- Ambulancias Reunidas, SL- Ambulancias del Nalón, SL- Amb. Luis Angel		G33544354	1.500.000
MD/164/98	Servitaxi Nava	Soc. Cooperativa	F33538000	3.000.000
MD/175/98	Taxi Tineo	Soc. Cooperativa	F33536640	1.500.000

Segundo.—Denegar las siguientes solicitudes de subvención:

ASETRA: Denegada por no ser empresa titular de autorizaciones de transporte público o titular de autorizaciones

de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Confederación para la Formación del Transporte en Asturias: Denegada por no ser empresa titular de autorizaciones

de transporte público o titular de autorizaciones de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Federación Asturiana Sindical del Taxi: Denegada por no ser empresa titular de autorizaciones de transporte público o titular de autorizaciones de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Funerarias San Mateo, S.L.: Denegada por no ser empresa titular de autorizaciones de transporte público o titular de autorizaciones de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Funerarias Reunidas, S.A.: Denegada por no ser empresa titular de autorizaciones de transporte público o titular de autorizaciones de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

FAT Diana R. Transportes, S.A.: Denegada por no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Transportes Carneado, S.A.: Denegada por no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Francisco Manuel Gutiérrez Leites: Denegada por no disponer de autorización de transporte en vigor.

Asturbús, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

ASVA, Soc. Cooperativa: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Autocares Costa Verde, S.L.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Automóviles Lueca, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Autos Llanera, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Autos Pelayo, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Cárcaba, S.L.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Cía. de los Transportes Económicos de Asturias, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte de nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Estación de Autobuses de Avilés, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Prabus, S.L.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Rutas Norte Sur, S.A.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Sociedad Cooperativa Radio-Taxi Gijón: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, AS: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Transportes R. Devesa Suárez, S.L.: Denegada la solicitud referida a la elaboración de estudios sectoriales por no considerarse el mismo de interés general con finalidad la mejora del conocimiento de la dinámica sectorial del transporte en nuestra Comunidad Autónoma y derivado de ello una mejora de la calidad del servicio.

Rodríguez García, Ana: Denegada la solicitud de subvención para la construcción de una nave, por no ser la inversión objeto de subvención.

Ambulancias del Norte, S.L.: Denegada la solicitud de subvención por la adquisición en desfibrilador, sábanas, vendas, etcétera, al no ser las inversiones objeto de subvención.

Garrido Rodríguez, Julián Manuel: Denegada la solicitud de subvención por fusión o agrupación de empresas por tratarse de la fusión de una empresa, Automóviles Garrido, S.L., y uno de los socios de la misma, Manuel Jesús Pérez Sánchez.

Fernández Suárez, Ricardo: Denegada la solicitud de subvención por fusión o agrupación de empresas por tratarse de la fusión de dos empresas, Rocas Turismo, S.A., y Empresa Rocas, S.A., en las que los principales accionistas son los mismos socios.

Cárcaba Europa, S.L.: Denegada la solicitud de subvención por tener el domicilio social fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cohabitrans ATC, S.L.: Denegada por no ser empresa titular de autorizaciones de transporte público o titular de autorizaciones de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Tercero.—Requerir a los beneficiarios que no hayan aportado las facturas definitivas acreditativas de la realización de las inversiones para que, antes del día 15 de noviembre, aporten las facturas definitivas, indicándoles que si no lo hicieran así, se tendrá por no realizada la inversión, no habiendo lugar al abono de la subvención. La presentación de facturas definitivas por importe inferior al de las facturas proforma presentadas en el momento de la solicitud implicará la minoración proporcional de la ayuda concedida.

Cuarto.—Las subvenciones concedidas se librarán con cargo al concepto presupuestario 17.02.513G.771 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 1998, aprobados por Ley 6/97, de 31 de diciembre.

Quinto.—Revocación y reintegro. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de los datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias dentro del plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 15), en relación con los arts. 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Oviedo, a 29 de junio de 1998.—El Consejero de Fomento, Juan José Tielve Cuervo.—14.076.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE COOPERACION:

INFORMACION pública sobre los resultados provisionales del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Inspectores Técnicos de Mataderos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Veterinarios de la Administración del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentran expuestos en los locales de la Dirección Regional de Función Pública y Organización Administrativa, Oficina de Registro Central e Información, así como en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, los resultados provisionales del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Inspectores Técnicos de Mataderos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Veterinarios, de la Administración del Principado de Asturias, convocado por resolución de la Consejería de Cooperación, de 24 de abril de 1998 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de mayo de 1998).

Los interesados o, en su caso, sus representantes, podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valoradas aquéllas y éstos por la Comisión de Valoración, se elevará propuesta definitiva de adjudicación de los puestos objeto del concurso.

Oviedo, a 2 de julio de 1998.—El Presidente de la Comisión de Valoración.—13.896.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ASTURIAS

Dirección General del Catastro

Edicto

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del cociente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una ponencia de valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada Disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores medios antes referidos, correspondientes a los municipios de Colunga y Gozón, permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Oviedo, sita en la calle Hnos. Menéndez Pidal, 3, desde el día 3 de agosto de 1998 hasta el día 20 de agosto de 1998, ambos inclusive, en horario de 9 a 14 horas.

Contra los valores catastrales medios indicados podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Oviedo, a 30 de julio de 1998.—El Gerente Territorial.—13.894.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1998, la siguiente,

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 88/63234, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/07 de Gijón, por deudas contraídas por José M. Santianes Suárez, por importe total de 4.423.438 pesetas de principal y recargo de apremio, más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en

fecha 16-10-97, procédase a la celebración de la subasta el día 15 de septiembre de 1998, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote uno

“Derecho de arriendo y traspaso de dos naves industriales unidas, con accesos independientes por cada una de sus respectivas fachadas, actualmente comunicadas interiormente, formando una superficie total aproximada de 300 M/2, con un patio posterior de 100 M/2, situadas en la Vallina, Luanco, concejo de Gozón.

Valor de tasación: 750.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 750.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 562.500 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 375.000 ptas.

Sin cargas conocidas.

Lote dos

- 1 moto-compresor Nesa, núm. 1.289, con calderín de 25 litros.
- 1 pistola de pintar Sagola.
- 1 mezclador de pinturas Valentine, núm. M2001.
- 1 báscula electrónica Valentine.
- 2 elevadores hidráulicos fijo, accionados por aire comprimido.
- 1 gato hidráulico tipo carro, para 1,5 TM.
- 1 llave de impacto neumática, cuadradillo de 10 mm.
- 1 llave de carraca neumática, cuadradillo de 10 mm.
- 1 juego de llaves tipo vaso para llave de impacto.
- 2 tornos Acesa en banco de trabajo metálico.
- 12 llaves acodadas Palmera.
- 8 llaves de tubo Palmera.
- 2 juegos de llaves planas Palmera.
- 12 llaves de estrella Palmera.
- 1 llave inglesa Forjado Irimo.
- 6 alicates, una marca Facom Vanachone.
- 1 conjunto de llaves de bujías.
- 2 mordazas.
- 1 juego de llaves para sustitución de filtros de aceite.
- 2 sierras.
- 3 limatones y una lima plana.
- 1 martillo.
- 1 remachadora.
- 8 destornilladores bocas planas y de estrella.
- 1 autoclé o llave de carraca con juego de llaves de vaso.
- 1 aceitera.
- 1 mesa de oficina metálica con cajonera, tapa de madera y 1 silla.
- 1 mueble archivador metálico verde oscuro de 4 cajones.

Valor de tasación: 450.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 225.000 ptas.

Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que para el examen del bien de referencia, los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02, de Avilés, teléfono 5 51 08 00.

Tercero.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Cuarto.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación. El depósito para la primera licitación podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta el cierre del plazo que determine el Presidente de la mesa de subasta una vez constituida la misma, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de referencia.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

Octavo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Noveno.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Décimo.—Que la Dirección Provincial de la T.G.S.S. podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6.^a del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del R.D. citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicaran ni en el acto de la subasta, ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Undécimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Duodécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, del Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 1 de julio de 1998.—El Director Provincial.—13.772.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncios de subasta

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Aller.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Objeto del contrato:

- Descripción de la ejecución: Asfaltados en Paseo Vicente Madera, Felguerúa, Plaza Vicente Prieto, zona de Puenxo, El Otero, S. de Murias, Cabañaquinta.
- Lugar de ejecución: Diversos núcleos del concejo de Aller.
- Plazo de ejecución: Dos meses desde la formalización del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 15.494.846 ptas. (IVA incluido).

Garantías:

- Provisional: 2% del presupuesto del contrato, que asciende a 309.897 ptas.

Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Aller.
- Domicilio: Avda. Constitución, número 1.
- Localidad y código postal: Cabañaquinta, 33686.
- Teléfono: 985 49 40 00.
- Telefax 985 49 51 21.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aller, desde las 9,00 a las 13,00 horas., Avda. Constitución, número 1, Cabañaquinta, C.P. 33686.

Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Aller.
- Domicilio: Avda. Constitución, número 1.
- Localidad: Cabañaquinta.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.
- Hora: 11 horas.

Gastos de anuncios:

- A cuenta del adjudicatario.

Pliego de cláusulas administrativas:

- Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior. Podrán presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 4 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cabañaquinta, a 9 de julio de 1998.—El Alcalde.—14.065(1).

— • —

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Aller.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Objeto del contrato:

- Descripción de la ejecución: Asfaltados en El Pueblín, Pelúgano, Cuérigo, La Fuente, Llanos, El Pino y Felechosa.
- Lugar de ejecución: Diversos núcleos del concejo de Aller.
- Plazo de ejecución: Dos meses desde la formalización del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 15.711.146 ptas. (IVA incluido).

Garantías:

- Provisional: 2% del presupuesto del contrato, que asciende a 314.223 ptas.

Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Aller.
- Domicilio: Avda. Constitución, número 1.
- Localidad y código postal: Cabañaquinta, 33686.
- Teléfono: 985 49 40 00.
- Telefax 985 49 51 21.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aller, desde las 9,00 a las 13,00 horas., Avda. Constitución, número 1, Cabañaquinta, C.P. 33686.

Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Aller.
- Domicilio: Avda. Constitución, número 1.
- Localidad: Cabañaquinta.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.
- Hora: 11 horas.

Gastos de anuncios:

- A cuenta del adjudicatario.

Pliego de cláusulas administrativas:

- Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior. Podrán presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 4 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cabañaquinta, a 9 de julio de 1998.—El Alcalde.—14.065(2).

— • —

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Aller.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Objeto del contrato:

- Descripción de la ejecución: Construcción de aceras en Oyanco.
- Lugar de ejecución: Diversos núcleos del concejo de Aller.
- Plazo de ejecución: Tres meses desde la formalización del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 12.599.497 ptas. (IVA incluido).

Garantías:

- Provisional: 2% del presupuesto del contrato, que asciende a 251.990 ptas.

Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Aller.
- Domicilio: Avda. Constitución, número 1.
- Localidad y código postal: Cabañaquinta, 33686.
- Teléfono: 985 49 40 00.
- Telefax 985 49 51 21.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aller, desde las 9,00 a las 13,00 horas., Avda. Constitución, número 1, Cabañaquinta, C.P. 33686.

Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Aller.
- Domicilio: Avda. Constitución, número 1.
- Localidad: Cabañaquinta.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.
- Hora: 11 horas.

Gastos de anuncios:

- A cuenta del adjudicatario.

Pliego de cláusulas administrativas:

- Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior. Podrán presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 4 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cabañaquinta, a 9 de julio de 1998.—El Alcalde.—14.065(3).

DE LANGREO**Anuncio**

Habiendo recaído resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobatoria de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de colector del Sutu ND-1 (2ª fase), ejecutando acuerdo plenario municipal de fecha 26 de marzo de 1998, se señala como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que a continuación se relacionan, la del día 4 de agosto de 1998, martes, a las 10 horas, en las Consistoriales de Langreo, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al lugar de la ubicación de las fincas afectadas, si así lo estiman los propietarios e interesados.

El propietario o titular afectado deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito o Notario.

Contra esta resolución no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata.

Fincas que se ocupan

Rf.ª cat.	Titular	(1)	(2)	(3)
13910/21	Concepción García Arango	12	72	
13910/09	Hnos. Amparo García A. y varios	23	138	
13910/61	Horacio Suárez García	9	54	
13910/60	Carmen Suárez García	9	54	
13910/56	Jacqueline Pañeda Suárez	7	42	
13910/04	José-Rafael Vallina Sánchez	52	312	
13910/55	Ana María Aparicio Antuña	12	50	
13910/48	Ana María Aparicio Antuña	42		
13910/53	Ana María Aparicio Antuña	42		

Claves:

- (1).—M2 de ocupación vivienda.
- (2).—M2 de servidumbre de acueducto.
- (3).—M2 de ocupación temporal.

Langreo, a 6 de julio de 1998.—El Alcalde.—14.062.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal señalado con el núm. 2/2685/97, siendo recurrente don Laurentino Rodríguez López y la entidad aseguradora La Vasco-Navarra, S.A., y recurridos don Laurentino Rodríguez López, la entidad aseguradora La Vasco-Navarra, el Fondo de Garantía Salarial y las empresas Manuel Baizán Fanjul, Excavaciones Vicva, S.L., Excavaciones y Transportes Encinas y O.C.P. Construcciones, S.A., en materia de indemnización, recayó la resolución, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos:

“Que, con parcial estimación del recurso de suplicación interpuesto por la compañía de seguros Vasco Navarra, S.A. y desestimando el promovido por Laurentino Rodríguez López, frente a la sentencia, de fecha 22 de abril de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo, sobre crédito indemnizatorio por este último contra la primera, las empresas Manuel Baizán Fanjul, Excavaciones Vicva, S.L.; Excavaciones y Transportes Encinas, S.L., y O.C.P. Construcciones, S.A., y el organismo autónomo Fondo de Garantía Salarial, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada, absolviendo libremente a la aseguradora referida de la condena de intereses pronunciada en su contra, con íntegra confirmación del resto del acuerdo dispositivo de instancia. Dése a los depósitos y consignaciones hechos para recurrir el destino que ordena la Ley.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de cincuenta mil (50.000) pesetas en la cuenta que dicha Sala tiene abierta en la sucursal

del Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Génova, número 71, de Madrid (clave oficina 4043), si fuera la entidad aseguradora condenada quien lo hiciere. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias; líbrense certificación para unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin que sirva de notificación en forma a las empresas Manuel Baizán Fanjul, Excavaciones Vicva, S.L., y Excavaciones y Transportes Encinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a 6 de julio de 1998.—La Secretaria.—13.926.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 3

Edicto.-Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Gijón, al número 838/97, a instancia de Vicente García Barranco, contra Jesús Fernández Álvarez y Consorcio de Compensación de Seguros (legal representante), sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 30 de julio a las 10,15 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado Jesús Fernández Álvarez, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 1 de julio de 1998.—El Secretario.—13.889.

DE GIJON NUMERO 6

Edictos

Don Pablo Martínez Hombre-Guillén, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 811/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Caja de Ahorros de Asturias, contra Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A. (GEINSA), Tomás Fernández Gallego, María del Carmen Castaño Rodríguez, César Manuel Carnero Díez, Yolanda Fernández Trigales-Pérez, Jesús Rodríguez Méndez, Fernando Neguerela Cortés, Fidel Cereales González, María Pilar González Bello, Francisco Javier Aguilar Viyuela, Cristina Cifuentes Cuencas, Emilio Dahl Sáenz de Santa María y Fuensanta Herce Meléndrez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3298000170811/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la cantidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el

día 25 de noviembre de 1998, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de enero de 1999, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Una veinticuatroava parte indivisa en pleno dominio y otra veinticuatroava parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca:

Vivienda designada con la letra C, en planta 4.ª de la casa número 19 de la calle Volturmo, perteneciente a la urbanización Prado del Rey, de Somosaguas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Finca número 27.356, folios 205 y 206 del tomo 511, libro 504. Valorada en 47.164.880 pesetas.

2.—Una veinticuatroava parte indivisa en pleno dominio y otra veinticuatroava parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca:

Finca número 99.908. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, al tomo 1.315, folios 48 y 49.

Una veinticuatroava parte indivisa en pleno dominio y una veinticuatroava parte indivisa en nuda propiedad sobre la siguiente finca:

Finca número 99.916. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, a los folios 64 y 65 del tomo 1.315. Valoradas ambas fincas en 7.023.000 pesetas.

3.—Finca número 42.397. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, al folio 121 del libro 392, tomo 1.390. Valorada en 9.447.010 pesetas.

4.—Finca número 3.293. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, al folio 134 del libro 26 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.502. Valorada en 1.921.954 pesetas.

5.—Finca número 6.331. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada al folio 216 del libro 50

de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.535. Valorada en 1.755.600 pesetas.

6.—Finca número 5.065. Inscrita al folio 7 del libro 42 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.525, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada. Valorada en 1.767.780 pesetas.

7.—Finca número 5.063. Inscrita al folio 5 del libro 42 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.525, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada. Valorada en 1.767.780 pesetas.

8.—Finca número 5.061. Inscrita al folio 3 del libro 42 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.525, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada. Valorada en 1.767.780 pesetas.

9.—Finca número 5.059. Inscrita al folio 1 del libro 42 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.525, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada. Valorada en 1.767.780 pesetas.

10.—Una doceava parte indivisa de la finca 48.237. Inscrita al libro 440, folio 133, tomo 1.438 del Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada. Valorada en 35.000.000 pesetas.

11.—Finca registral número 28.418, folio 205 vuelto del libro 253 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.177 del archivo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada. Valorada en 26.094.420 pesetas.

12.—Una cuarta parte indivisa de una sexta parte proindiviso en pleno dominio y una cuarta parte indivisa de sexta parte proindiviso, en nuda propiedad de la siguiente:

Finca número 2.053. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 909, libro 23 de venturada, folios 87 y 88, al tomo 1.094, libro 34 de Venturada, folio 196.

Una cuarta parte indivisa de una sexta parte proindiviso en pleno dominio y una cuarta parte indivisa de una sexta parte proindiviso de nuda propiedad de la siguiente finca:

Finca 2.054. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 909, libro 23 de venturada, folios 89 y 90. Valoración de ambas fincas 29.700.000 pesetas.

Dado en Gijón, a 26 de junio de 1998.—El Secretario.—14.071.

Don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 386/97, se tramita procedimiento de cognición a instancia de María del Carmen Manuela Crespo del Valle, contra Julio Cesáreo Álvarez Baizán y Florentina Mari Ortea Morán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 329800014038697, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de noviembre, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de diciembre, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Cafetera automática, modelo Turbo, electrónica, de tres grupos, de la marca Mairali, con motor bomba y depurador incorporado: 70.000 pesetas.

Molinillo dosificador de café, marca La Mairali, modelo automático: 10.000 pesetas.

Máquina de hielo, de cubo macizo, refrigerada por agua, de 55 kilogramos de producción: 25.000 pesetas.

Barra de acero inoxidable con soportes también en acero inoxidable y 24 ganchos también en acero inoxidable de colgar fiambre en la pared: 6.000 pesetas.

Botellero de un metro de largo, en acero inoxidable, marca Friger: 20.000 pesetas.

Expositor de tartas de conservación, de una puerta de cristal, marca Iberna: 10.000 pesetas.

Fry-hop de cromo duro a gas propano en horno automático, con plancha dividida al medio y regulado con termostato: 80.000 pesetas.

Arcón de congelados, de tapas de acero, de capacidad de 500 litros: 5.000 pesetas.

Equipo de aire acondicionado para comedor, compuesto de unidad condensadora a la calle, colocado sobre soporte mural y unidad evaporadora al comedor. Sistema de mando a distancia: 100.000 pesetas.

Estantería en acero inoxidable, formando módulos, uno de pared y otro de pie: 10.000 pesetas.

Tabla de troceo de sobremesa, de medidas 60x40x3: 2.000 pesetas.

Dos jaboneras de pulsador manual, modelo Dosimix: 500 pesetas.

Lavavasos, modelo de fregadero manual, lavado y aclarado: 500 pesetas.

Jamonero plegable: 1.000 pesetas.

Consola techo aire acondicionado, con unidad exterior 6 kilogramos y soporte de fijación unidades interiores y exteriores: 80.000 pesetas.

Escaparate frigorífico en acero inoxidable, a la calle, de 129x79x219 cm. encaje, puertas de cristal y tres estantes: 65.000 pesetas.

Lámpara de acero inoxidable, con luz de infrarrojos para calentar pinchos, con soporte de pared: 20.000 pesetas.

Combinado triturador-batidor Sammia: 10.000 pesetas.

Freidora eléctrica, modelo Norfa: 25.000 pesetas.

Máquina registradora, totalizadora y facturación, modelo Cassio 2.200: 10.000 pesetas.

Máquina de tabaco Jofemar, de 15 canales: 310.000 pesetas.

Mobiliario de comedor, con 15 mesas y 70 sillas: 200.000 pesetas.

Vajilla de comedor (platos hondos, llanos y pequeños), mantelerías y servilletas, cubiertos de carne, de pescado, de postre, etc.; utensilios de cocina, tarteras, cubiertos, fuentes, etc.: 92.000 pesetas.

Lavavajillas de cocina, modelo Frigor: 30.000 pesetas.

Lavavasos modelo Azkoyen: 15.000 pesetas.

Cortador de fiambres, modelo Samig: 7.000 pesetas.

Armario frigorífico de tres puertas, adaptado al pasillo, marca Frigor: 45.000 pesetas.

Lavadora de cocina para manteles y ropa de limpieza, marca Ignis: 7.000 pesetas.

Estanterías parte de atrás de la barra, incluido botellero, tipo vertical, de cuatro puertas, cajonera y armario, todo de acero inoxidable, hecho a medida, marca Friger: 97.000 pesetas.

TV marca Nokia: 10.000 pesetas.

Valoradas en un total de 1.373.000 pesetas.

Dado en Gijón, a 30 de junio de 1998.—El Secretario.—14.072.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Magistrada Jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón, en juicio de faltas número 97/97, sobre imprudencia con resultado de lesiones, a medio del presente se cita a Ana Rosa Alperi González, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12 de noviembre de 1998, a las 13,30 horas, en que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer acompañada de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no com-

parecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar, haciendo saber que la publicación de este edicto será gratuita.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de citación en forma a Ana Rosa Alperi González (responsable civil subsidiaria), en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a 25 de junio de 1998.—El Secretario.—13.773.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE CANGAS DE ONIS

Edicto.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de medidas provisionales número 190/98, seguidos a instancia de María Olvido Blanco Rivero, contra don Luis Pendás Berbes, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente con el objeto de citar al referido demandado don Luis Pendás Berbes, para la comparecencia que se encuentra señalada en estas medidas para el día dieciocho de septiembre, a las once horas, con la prevención de que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de citación al referido demandado, se libra el presente en Cangas de Onís, a 6 de julio de 1998.—El Secretario.—14.073.

DE OVIEDO NUMERO 7

Edicto

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Oviedo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 124/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra José María Lorenzo Miguel, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día siete de octubre, a las 9,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3363000018012498, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de noviembre, a las 9,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de diciembre, a las 9,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela n.º 1, bloque 8D, del grupo de viviendas de protección oficial, promoción pública, sito en La Carisa, Oviedo.

Finca número 29.—Vivienda tipo y letra A, sita en la planta tercera, a la izquierda, anterior, subiendo por la escalera del portal único del bloque 8D del grupo de viviendas de protección oficial, promoción pública, expediente A-90/080, sito en La Carisa, Ayuntamiento y concejo de Oviedo. Tiene una superficie útil de 56 metros 39 decímetros cuadrados. Se compone de estar, comedor, cocina, dos dormitorios, tendadero y baño. Linda: mirando al edificio desde su fachada de acceso: Al frente, vuelo de terrenos a viales y zonas verdes; fondo, vuelo de terrenos a viales y zonas verdes y finca número 30; izquierda, vuelo de terrenos a viales y zonas verdes; derecha, rellano, caja de escaleras y porche. Dispone de portero eléctrico y toma de antena de TV-FM.

Se le asigna una cuota de participación, en los elementos comunes por razón de la comunidad de su edificio de siete enteros veinte centésimas por ciento y una cuota de participación en las cargas y beneficios por razón de la totalidad de los edificios de sus parcela de dos enteros noventa y ocho centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo número 1, al tomo 2.856, libro 2.111, folio 189, finca número 18.367.

Tipo de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Oviedo, a 2 de julio de 1998.—El Secretario.—13.935.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE ALICANTE NUMERO SEIS

Edicto

Don Antonio Heras Toledo, Magistrado del Juzgado de lo Social número seis de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se sigue en procedimiento núm. 321/98, sobre cantidad, instado por don Jorge Ripoll Bellido, contra Transcastañera, S.L., cuyas actuaciones se han señalado para que tenga lugar el acto de conciliación, y en su caso, juicio, el día 29 de julio de 1998, a las 9,50 horas, e ignorándose el actual paradero de la demandada Transcastañera, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Castilla, núm. 1-2ª B, de Cangas de Onís (Principado de Asturias), por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole así mismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a 29 de junio de 1998.—El Secretario.—14.063.

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto

Doña María Pilar Represa Suevos, Secretaria en funciones de lo Social número dos de los de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Melchor Díaz López, en reclamación por invalidez, registrado con el número D-410/98, se ha acordado citar a Dumez Constructora Pirenaica, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-9-98, a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Donato Argüelles, 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Dumez Constructora Pirenaica, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 3 de julio de 1998.—La Secretaria.—13.774.